BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.872

EDICION DE 112 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Miércoles 12 de Abril de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	,,	0.30
Número atrasado de más de un mes	,,	0.60
Subscripción mensual	,,	2.30
Subscripción trimestral	,,	6.50
Subscripción semestral	,,	12.50
Subscripción anual	,,	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 11 de Abril de 1944

	m$n.
Por avisos	5.075.—
Por marcas	640.—
Por adicionales de marcas	375.—
Por suscripciones	150.—
Por venta de ejemplares	38.10
Por venta de folletos	—.—
Total	6.278.10

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Policía de la Capital. — Estableciendo la fecha que debe liquidarse la pensión acordada al ex agente, don J. B. Ocampo.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1944.

7.359. — Exptes. 11.753 -P-1931. — 16.194 -O-1940. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la solicitud de pago de la pensión que por ley N.º 4235, disfruta el ex agente de la Policía de la Capital don Juan Bautista Ocampo, y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto del Poder Ejecutivo N.º 23.996 de 27 de junio de 1933, se acordó al recurrente la pensión que autoriza la Ley N.º 4235, equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente y a contar desde el día que dejara de prestar servicio;

Que según informe de la Policía de la Capital de fs. 45, el ex agente Juan Bautista Ocampo fué dado de baja con fecha 1.º de julio de 1933, disfrutando hasta el día 30 de junio de ese año, inclusive, de un sueldo mensual de ciento noventa pesos moneda nacional;

Que el recurrente, en el momento que sufrió el accidente que motivó el decreto citado, percibía un sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, y posteriormente, en la fecha de su baja en la repartición mencionada, gozaba de una asignación mensual de ciento noventa pesos moneda nacional;

Que siendo de ciento noventa pesos moneda nacional, el sueldo devengado por el ex agente Ocampo en la fecha en que fué dispuesta su baja como consecuencia de habérsele acordado la pensión que autoriza la ley de referencia, es por consiguiente a este sueldo legalmente devengado y percibido por el causante, al que debe ajustarse el monto de la pensión acordada;

Que de acuerdo a la jurisprudencia sentada al respecto, corresponde acceder a lo solicitado, pero con aplicación de lo preceptuado en el art. 4027, inc. 3.º del Código Civil;

Por ello, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que la pensión acordada al ex agente de la Policía de la Capital don Juan Bautista Ocampo por Decreto N.º 23.996 de 27 de junio de 1933, debe liquidarse a razón de ciento noventa pesos moneda nacional mensuales y a contar desde el día 6 de mayo de 1935.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Carrasco, María A. — No se hace lugar a su pedido de continuación de pensión por haber llegado a la mayoría de edad.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1944.

7.552. — Expte. 50.313 -C-1942. — Vistas las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto N.º 40.615 de fecha 21 de abril de 1934 se acordó pensión mensual con arreglo a las disposiciones de la Ley N.º 4235, (de Amparo), a la menor María Aurora Carrasco, en su carácter de hija natural de don Juan N. Carrasco, ex ayudante 1.º de la Cárcel de Encausados fallecido a consecuencia de heridas recibidas en actos del servicio;

Que por este expediente se presenta la citada María Aurora Carrasco manifestando que al llegar a la mayoría de edad la Contaduría General de la Nación le notificó sobre la cesación del beneficio que disfrutaba y solicita reconsideración de dicha medida y se disponga la continuación de la pensión mientras permanezca soltera;

Que el artículo 2.º de la Ley N.º 4235, con arreglo al cual se otorgó la pensión a la recurrente, al establecer que el beneficio corresponde a los hijos menores, limita su goce hasta la mayoría de edad;

Por ello, atento las informaciones producidas y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No hacer lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, notifíquese a la recurrente, previa reposición del sellado que corresponda y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Policía de la Capital — Estableciendo la fecha que debe liquidarse la pensión acordada al ex agente, don M. Bolaños.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1944. —

7.565. — Exptes. Nros. 32.320-B-1930; 46.203 -B- 1940. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de pago de la pensión que por Ley N.º 4235 disfruta el ex agente de la Policía de la Capital don Manuel Bolaños, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 6 de mayo de 1931 se acordó al recurrente la pensión mensual que autoriza la Ley N.º 4235, equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente y a contar desde el día que dejara de prestar servicios;

Que según informe de la Policía de la Capital, el ex-agente Bolaños fué dado de baja el día 15 de mayo de 1931, disfrutando hasta el día 14 del mismo mes y año, inclusive, de un sueldo mensual de ciento noventa pesos moneda nacional;

Que en el momento en que sufrió el accidente que motivó el decreto citado, el recurrente percibía una asignación mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional y que siendo de ciento noventa pesos el sueldo devengado por el mismo en la fecha en que fué dispuesta su baja como consecuencia de habérsele acordado la pensión aludida, es por consiguiente a ese sueldo legalmente devengado y percibido por el causante, al que debe ajustarse el monto de la pensión acordada;

Que interponiéndose la presente reclamación después de transcurridos más de nueve años de haber comenzado la Contaduría General de la Nación a liquidar el haber de pensión, corresponde, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa sentada por decreto N.º 104.125 de 28 de octubre de 1941, hacer lugar a lo solicitado con arreglo a lo preceptuado por el art. 4027, inc. 3.º del Código Civil;

Por ello, oída la Contaduría General de la Nación y atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que la pensión acordada al ex agente de la Policía de la Capital don Manuel Bolaños por decreto de fecha 6 de mayo de 1931, debe liquidarse a razón de ciento noventa pesos moneda nacional a contar desde los cinco años anteriores a la presentación del reclamo formulado a fs. 16.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Se amplía el decreto 11.934|43 reconociendo servicios prestados en el «Instituto Nac. de la Nutrición» por las Srtas. C. J. Aspiroz y A. Marín y se designa Ayudante 2.º, a don A. J. I. Urrestarazu.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1944.

7.593. — Expediente N.º 15.656-D-1944 — Visto lo solicitado por el Instituto Nacional de la Nutrición, para que se amplíe el Decreto N.º 11.934|43 del 23 de octubre de 1943, reconociéndose prestación de servicios a contar desde el 1.º de agosto de 1943 a las Investigadoras Sociales de aquel Instituto, señoritas Celia Josefina Aspiroz y Amalia Marín, designadas con cargo al subsidio de $ 15.000 m|n. que el Presupuesto General del año 1943 acuerda con imputación al Anexo M., número de orden 497 a aquel establecimiento y el nombramiento de un ordenanza con cargo al mismo subsidio y antigüedad al 1.º de octubre de 1943 y atento a lo informado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíase el Decreto N.º 11.934|43 del 23 de octubre de 1943, en el sentido de reconocer prestación de servicios a contar desde el 1.º de agosto de 1943, a las Investigadoras Sociales del «Instituto Nacional de la Nutrición», señoritas Celia Josefina Aspiroz y Amalia Marín, designadas por aquel decreto con cargo al subsidio de $ 15.000 m|n. que el Presupuesto General de Gastos para el año 1943 acuerda con imputación al Anexo M., número de orden 497.»

Art. 2.º — Desígnase Ayudante 2.º (Personal de servicio con cargo al mismo subsidio y a contar desde el 1.º de octubre de 1943, a don Asencio José Ignacio Urrestarazu (clase 1918, D. M. 23, M. 1.383.537).

Art. 3.º — Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Aceptando la propuesta formulada por Andi (Agencia Noticiosa Argentina, S. A.).

Buenos Aires, abril 3 de 1944.

8523|44. — Visto y

CONSIDERANDO:

Que la investigación practicada por la Dirección General de Correos y Telégrafos sobre constitución y desenvolvimiento de las agencias noticiosas en nuestro país, ha demostrado la existencia de agencias argentinas constituídas al único efecto de encuadrarse en las disposiciones reglamentarias dictadas por aquella repartición sin satisfacer los requisitos esenciales de argentinidad e independencia internacional que alentaron y justificaron las medidas dispuestas;

Que compete al gobierno nacional de acuerdo con las prescripciones de las Leyes 750 1|2, 4408 y 9127 y la reiterada y uniforme jurisprudencia, la regulación y reglamentación de los servicios de radiodifusión y conforme a lo dispuesto por el Acuerdo Sudamericano de Radiocomunicaciones (Revisión de Santiago de Chile 1940), del que nuestro país es signatario, deben adoptarse las medidas necesarias para que en la irradiación de noticias de carácter político-internacional referentes a los países contratantes, especialmente las de carácter puramente político, sea indicado con precisión el origen de las informaciones para que sólo sean irradiadas las recibidas de fuente insospechable debidamente autorizadas;

Que la concesión, licencia o permiso se hace en el interés público y es un medio transitorio de realización del servicio cuya ejecución debe hacerse en la misma forma que lo haría el Estado por gestión directa, y debe ser mejorado por nuevas reglamentaciones, como si lo realizara directamente la Administración pública;

Que el Estado como poder concedente de los servicios de radiodifusión se ha reservado, conforme a la opinión concordante de tratadistas argentinos y extranjeros y a la resolución de la cuarta conferencia nacional de abogados (Tucumán 1936), el poder de dirección, intervención y fiscalización de los servicios públicos o de utilidad pública que ha concedido o autorizado;

Que es función del Estado, dictar las normas pertinentes para asegurar que las noticias e informaciones que se irradien, cumplan estrictamente la finalidad esencial de ilustrar en forma clara, precisa, veraz y de manera objetiva, los hechos nacionales e internacionales, al margen de todo interés particular y, en especial, contrario a la soberanía nacional, a las leyes y reglamentos vigentes y a los pactos de la Nación;

Que es de positiva conveniencia para los intereses públicos en general y en particular, para el comercio, la industria y la producción nacional, que las noticias e informaciones que se difundan por radiotelefonía procedan de periodistas argentinos, a fin de eliminar toda influencia o tendencia contraria al interés del país;

Que los estudios realizados por la Dirección General de Correos y Telégrafos permiten establecer el por ciento que las emisoras deben dedicar de sus ingresos brutos para el sostenimiento del servicio noticioso e informativo, sin que tal medida produzca desequilibrio alguno en la explotación. Dicho porciento debe ser fijado por el Estado a fin de que la tarifa que se aplique sea equitativa, justa y razonable;

Que dicho servicio informativo no debe organizarlo ni realizarlo el Estado, porque ello sería oneroso y contrario a las normas y modalidades nacionales, razón por la cual conviene facilitar la acción de los organismos privados, cuyos antecedentes de organización y aptitud los haga merecedores de tal distinción;

Que los fines expuestos solamente pueden ser cumplidos por agencias auténticamente argentinas, sin afiliación, dependencia o subordinación política o económica a organismos constituídos en el exterior;

Que en el país existen únicamente dos agencias noticiosas argentinas, que, en principio, satisfacen los requisitos preenunciados;

Que del análisis exhaustivo realizado por la Subsecretaría de Informaciones y Prensa, en los antecedentes, organización y desenvolvimiento de ambas agencias, existe una evidente y absoluta superioridad de Andi (Agencia Noticiosa Argentina, S. A.), abonada por los siguientes hechos y circunstancias:

a) que Andi ha creado y mantenido con carácter permanente los servicios de información radiotelefónica en nuestro país, y actúa, como agencia periodística, desde el año 1929;

b) que es la única agencia argentina que tiene corresponsales permanentes en el exterior y una organización básica que le permite en un plazo prudencial, satisfacer las necesidades máximas del país para la difusión de noticias e informaciones argentinas;

c) que su personal de redactores y cronistas así como de corresponsales en el interior del país, es el más numeroso;

d) que ha presentado un plan orgánico e integral para la difusión de noticias e informaciones argentinas, tanto en nuestro país como en el exterior;

Que Andi (Agencia Noticiosa Argentina, S. A.) ha sometido a consideración del Poder Ejecutivo una propuesta para el suministro de un servicio informativo nacional e internacional a las estaciones de radiodifusión de todo el país, que satisface las necesidades públicas y estatales y provee, sin cargo alguno, el servicio informativo y noticioso a irradiarse por Radio del Estado, cuyo mantenimiento exigiría la inversión de una elevada suma mensual;

Por lo tanto, de acuerdo con las prescripciones legales enunciadas y atendiendo a razones de Estado y de interés público,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la siguiente propuesta formulada por Andi (Agencia Noticiosa Argentina S. A):

1.º) Andi (Agencia Noticiosa Argentina, S. A.), se obliga a suministrar a las estaciones de radiodifusión de todo el país, un servicio noticioso que cubra todas las necesidades actuales y futuras que esas estaciones tengan en materia de información;

2.º) Andi (Agencia Noticiosa Argentina, S. A.), se obliga a cumplir las siguientes condiciones, básicas en la prestación del antedicho servicio:

a) La Dirección técnica y profesional de la agencia estará siempre a cargo de argentinos nativos;

b) Las acciones de la Sociedad serán nominales y los tenedores de acciones serán argentinos nativos o por naturalización con no menos de 10 años de ejercicio de la ciudadanía;

c) El 80 o|o del personal de redacción, administración y de corresponsales periodísticos de la empresa, serán de nacionalidad argentina, con no menos de 10 años de ejercicio de la ciudadanía, en caso de ser naturalizados;

d) En el término de cinco años y

conforme al plan que proyectará la Subsecretaría de Informaciones y Prensa del Ministerio del Interior, Andi (Agencia Noticiosa Argentina, S. A.) se obliga a destacar corresponsales de nacionalidad argentina, con carácter permanente, en todos los países del mundo y a obtener la publicación y difusión de las noticias argentinas en diarios, periódicos y estaciones de radiodifusión del dichos países;

e) Andi someterá a la aprobación del Ministerio del Interior todos los contratos o convenios que suscriba con entidades similares;

f) Andi (Agencia Noticiosa Argentina, S. A.), se obliga a entregar a la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, los equipos e instalaciones necesarios para trasmitir los servicios noticiosos a que se refiere el Decreto número 147.687 del 13 de abril de 1943, hasta la suma máxima de doscientos mil pesos moneda nacional, debiendo entregar equipos e instalaciones por una suma no menos de cien mil pesos moneda nacional, durante los dos primeros años de vigencia del presente permiso;
Los equipos e instalaciones premencionados, serán adquiridos por la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación y Andi (Agencia Noticiosa Argentina, S. A.) se obliga a depositar en la Tesorería de aquella Repartición y en las fechas en que la misma disponga, las sumas necesarias para el pago de las compras. Todos estos equipos e instalaciones pasarán, desde la fecha de su adquisición, al dominio y propiedad del Estado, aunque afectados, durante el término de vigencia del presente permiso, a los servicios noticiosos que irradie Andi (Agencia Noticiosa Argentina, S. A.).

3.º) En retribución por estos servicios, el Poder Ejecutivo deberá disponer que los permisionarios de ondas de radiodifusión contribuyan para el sostenimiento de los mismos, con un porcentaje sobre los ingresos brutos que obtengan en concepto de la publicidad comercial que están autorizados a propalar en virtud del artículo 164 (2) del Reglamento de Radiodifusión.

4.º) La información deberá referirse a la exposición de hechos con absoluta prescindencia de todo interés o pasionismo político, ideológico, religioso, racial, etc. La agencia noticiosa, en la prestación de este servicio destinado principalmente al público argentino, deberá tener en cuenta en primer término, la necesidad, el interés y el gusto de ese público.

Art. 2.º — El servicio noticioso a que se refiere el artículo anterior, será realizado en un todo de acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes y las que se dicten en el futuro.

Art. 3.º — Andi (Agencia Noticiosa Argentina, S. A.), deberá suministrar sin cargo, todos los servicios noticiosos necesarios para L. R. A. Radio del Estado y|o el Servicio Oficial de Radiodifusión.

Art. 4.º — (1) Las estaciones de radiodifusión de todo el país que irradian publicidad comercial, destinarán desdes la fecha de vigencia del presente decreto, del cinco al diez por ciento de sus ingresos brutos para retribuir los servicios noticiosos e informativos que Andi (Agencia Noticiosa Argentina S. A.) le suministrará, retribución que abonarán directamente a esta Agencia, previa intervención y visación de las cuentas por la Subsecretaría de Informaciones y Prensa de la Nación (Dirección General de Radiodifusión).

(2) La mencionada Subsecretaría, por intermedio de la Dirección General de Radiodifusión, fijará trimestralmente, de acuerdo con la extensión e importancia de los servicios noticiosos e informativos suministrados y con el monto de los ingresos brutos habidos, el porciento de retribución correspondiente al trimestre vencido. Andi (Agencia Noticiosa Argentina, S. A.) podrá percibir directamente de las estaciones de radiodifusión, previa la intervención y visación oficial de la documentación pertinente, las contribuciones mensuales por adelantado, y sujetas al reajuste trimestral correspondiente.

Art. 5.º — (1) Si Andi (Agencia Noticiosa Argentina S. A.) obtuviera por los servicios que se autorizan por el presente, una utilidad neta superior al seis por ciento anual del capital integrado, las utilidades excedentes deberán ser invertidas en el mejoramiento, ampliación y perfeccionamiento de los servicios noticiosos e informativos. A estos efectos la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación dispondrá las mejoras y ampliaciones de técnica radioeléctrica y la Dirección General de Radiodifusión, las de orden informativo y radiotelefónico.

(2) a) La base a la cual deberán relacionarse las utilidades para establecer la utilidad neta de la explotación será el costo de origen de las propiedades, instalaciones y bienes en general, rectificado, si así correspondiera, por la inversión prudente, o sea por la erogación razonable que hubiera correspondido, en caso de que ese costo involucrara gastos abultados, antieconómicos o fraudulentos, los valores de organización, llave y marcas serán aceptados con los valores estimativos de origen, declarados por Andi (Agencia Noticiosa Argentina) en las presentes actuaciones, pero no podrán ser aumentados por revaluación o nueva estimación ni experimentar amortizaciones ni depreciaciones por el uso, con cargo a gastos de explotación.

b) Se excluirán de dicha base (2), a) las propiedades, mejoras, instalaciones y obras nuevas realizadas con ganancias excesivas, esto es, con los excedentes de utilidades a que se refiere el parágrafo (1) de este artículo.

c) Las retribuciones al Directorio y Síndico por todas las tareas y funciones que realicen en la Sociedad, no podrán exceder del 5 o|o de las entradas brutas ni del 20 o|o de las utilidades netas de la explotación.

d) Andi (Agencia Noticiosa Argentina S. A.) está obligada a implantar y llevar su contabilidad en la forma que reglamente la Subsecretaría de Informaciones y Prensa de la Nación (Dirección General de Radiodifusión) y a publicar anualmente, en castellano, la Memoria y Balance General, con todos los detalles, análisis, gráficas y estadísticas que se especifiquen en la reglamentación que al efecto dicte la referida Subsecretaría.

e) Los gastos e imputaciones a la cuenta de Esplotación, así como los valores de compra e inversiones serán observados por la Subsecretaría de Informaciones y Prensa de la Nación, cuando los mismos no sean razonables y aunque exista la documentación, recibos o facturas que prueben la erogación. En estos casos y a los efectos de la fijación de utilidad neta del capital invertido, los balances se reajustarán de acuerdo con las resoluciones de la Subsecretaría premencionada.

f) Andi (Agencia Noticiosa Argentina S. A.) se obliga a poner a disposición de la Subsecretaría de Informaciones y Prensa de la Nación, todos sus libros de contabilidad y administración, papeles de comercio, documentos, contratos, etc., y a permitir y facilitar la inspección de los mismos, regular o esporádicamente por el o los funcionarios que dicha Subsecretaría designe.

g) Las acciones de Andi (Agencia Noticiosa Argentina, S. A.) serán intransferibles sin la expresa autorización de la Subsecretaría de Informaciones y Prensa de la Nación.

Art. 6.º — A los efectos de la fiscalización de estos servicios, la Subsecretaría de Informaciones y Prensa, designará un funcionario, cuyas atribuciones y tareas determinará la repartición citada.

Art. 7.º — Las infracciones de Andi (Agencia Noticiosa Argentina, S. A.) a lo dispuesto por el presente, será penado con multas de mil a diez mil pesos moneda nacional cada una, sin perjuicio de la caducidad del permiso, si así correspondiera, por la reiteración de las infracciones, el incumplimiento de las obligaciones que debe cumplir, sin derecho a indemnización alguna.

Las multas percibidas serán destinadas al mejoramiento de los programas y de la discoteca de Radio del Estado y|o del Servicio Oficial de Radiodifusión del Estado.

Art. 8.º — Las estaciones de radiodifusión de todo el país que irradian publicidad comercial, quedan obligadas, so pena de caducidad de las licencias otorgadas, a la contratación del servio noticioso e informativo de Andi (Agencia Noticiosa Argentina, S. A.) en las condiciones precedentemente establecidas. Dichas estaciones podrán utilizar, además otros servicios noticiosos o informativos, pero la retribución de éstos quedará excluída del porciento fijado en el artículo 4.º del presente.

Art. 9.º — El presente decreto comenzará a regir el 15 de abril corriente y su duración será de cinco años a contar de la fecha precitada.

Art. 10. — El permiso acordado a Andi (Agencia Noticiosa Argentina, S. A.) por el presente decreto quedará caduco y sin derecho a indemnización alguna, si antes de la fecha de su vencimiento (Artículo 9.º) el Estado resuelve realizar directamente el servicio noticioso e informativo a las estaciones de radiodifusión, y está condicionado a la precariedad de los permisos acordados a las estaciones de radiodifusión usuarias de su servicio.

Art. 11. — Hasta tanto la Dirección General de Correos y Telégrafos no pueda realizar el servicio noticioso a múltiples destinos con la extensión e intensidad que Andi (Agencia Noticiosa Argentina, S. A.) lo requiera, autorízase a la referida Repartición, a otorgar, con carácter precario y sujetos a caducidad sin indemnización, los permisos correspondientes a las empresas privadas que explotan servicios públicos de telecomunicaciones establecidas en el país, y que estén en condiciones de prestarlo, con la celeridad y eficiencia necesarias, aún dentro del territorio de la Nación y del límite establecido por el artículo 1.º de la Ley 9127.

Art. 12. — La Subsecretaría de Informaciones y Prensa de la Nación reglamentará el presente decreto y fiscalizará su cumplimiento.

Art. 13. — Andi (Agencia Noticiosa Argentina, S. A.), y todos los permisionarios de las estaciones de radiodifusion del país que irradian publicidad comercial, al notificarse, manifestarán su aceptación sin reservas a todas las disposiciones del presente decreto.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio del Interior a sus efectos.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Se declara feriado el 14 del corriente "Día de las Américas".

Buenos Aires, abril 10 de 1944.

—8901|44—

CONSIDERANDO:

Que el 14 de abril todos los países del Continente se aprestan a celebrar el "Día de las Américas", fecha auspiciosa que constituye ya una tradición en las efemérides de todas las naciones de este hemisferio, solidarias en el origen, en la historia y en la fe de sus superiores destinos;

Que la Argentina, inspirada en sus nobles anhelos de fraternidad, desea estrechar cada vez más sus vínculos de amistad, de unión y de buena vecindad con todas las naciones americanas, ratificando sus ideales de colaboración y solidaridad, en base a los principios intangibles de independencia y de soberanía que constituyen las prerrogativas esenciales de los Estados realmente libres;

Que la Argentina ha participado, participa y participará con gesto inequívoco y fraternal, en la ayuda cada vez más efectiva a los países hermanos de América, cuyas vicisitudes y contingencias comparte cordialmente;

Que el día 14 de abril permitirá exteriorizar públicamente la adhesión que debe inspirar los actos de todos los pueblos de América, hermanos en las horas de prosperidad y en las horas de peligro;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase feriado en todo el territorio de la República el 14 de abril, "Día de las Américas".

Art. 2.º — Por los Departamentos de Interior, Relaciones Exteriores, Guerra, Marina e Instrucción Pública se adoptarán las providencias necesarias para el mayor lucimiento de la concentración a efectuarse en la Plaza de Mayo de la Capital Federal y la Inspección General de Enseñanza organizará la concurrencia de alumnos a la citada concentración.

Art. 3.º — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública dispondrá que el día 13 del actual, en todos los establecimientos de su dependencia y escuelas del Consejo Nacional de Educación del país, se de lectura al presente Decreto.

Art. 4.º — Los señores Interventores Nacionales en Provincias y Gobernadores de Territorios, organizarán para las 10 horas del día 14 de abril próximo, concentraciones similares, en cuya oportunidad se escuchará la transmisión especial que desde la Capital Federal efectuará la Red Argentina de Radiodifusión.

Art. 5.º — Refrendarán este Decreto los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Relaciones Exteriores, Guerra, Marina y Justicia e Instrucción Pública.

Art. 6.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — Luis C. Perlinger. — Alberto Teisaire. — Diego I. Mason. — Honorio Silgueira.

Ministerio de Agricultura

Permitiendo introducir desde el Brasil, 15.000 kgs. de semillas de "pino Paraná» (Araucaria angustifolia).

Buenos Aires, marzo 10 de 1944. — 5.75[illegible]|44. — Visto este expediente (375.085|944), en el que la S. A. Celulosa Argentina, solicita autorización para introducir por Bernardo de Irigoyen y San Antonio (Misiones) hasta 15.000 kgs. de semillas de «pino Paraná» (Araucaria angustifolia) procedentes de Brasil, destinadas a siembras en su vivero de puerto Piray, y

CONSIDERANDO:

Que aun cuando los puertos mencionados no están habilitados para la introducción de vegetales se puede como excepción deferir a lo solicitado, ya que con ello se aumentan las cantidades existentes en nuestro país, permitiendo así emplear estas últimas, en la reforestación de grandes superficies que efectuará el Ministerio de Agricultura,

Que dicha importación se ajustará a lo establecido por el Decreto N.º 83.732 de fecha 3 de junio de 1936, reglamentario de la Ley 4084; atento a lo informado por las Direcciones Forestal y General de Agricultura,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.º — Permítese como caso de excepción la introducción por Bernardo de Irigoyen y San Antonio (Misiones), de una partida de 15.000 kgs. de semillas de «pino Paraná» (Araucaria angustifolia), procedente de Brasil, debiendo cumplirse para su importación todos los requisitos exigidos por la Ley 4084 y su decreto reglamentario. Los gastos que se ocasionen serán por cuenta del interesado.

Art. 2.º — Comuníquese, etc. y vuelva a la Dirección General de Agricultura, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acción judicial por desalojo contra don Esteban Karmelic, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.—

6.074|44. — Visto este expediente (N.º 105.732-1936 y el registrado bajo el N.º 66.221-1944) de los que resulta:

Que la superficie fiscal de veinte mil hectáreas (20.000 hs.) constituída en los lotes Nros. 15 y 20, Fracción C. de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña, en

el Territorio de Santa Cruz, es ocupada por don Esteban Karmelic, quien solicita su arriendo; y

CONSIDERANDO:

Que está plenamente probado en estas actuaciones que la explotación que el recurrente efectúa en las tierras de que se trata, no responde a sus intereses, sino a los del señor Antonio Kusamovic que ocupa también campos fiscales en el mismo territorio, por lo que corresponde no hacer lugar al pedido de arriendo interpuesto y disponer el desalojo de quien o quienes resulten ocuparlos por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales;

Que con respecto a la información producida a fojas 280 de la que se prueba que los señores Vicente y Antonio Kusamovic explotan al margen de la Ley N.º 4167 diversos lotes de tierras fiscales, la Intervención en la Dirección de Tierras dispondrá se practique con carácter de urgente una investigación tendiente a probar tales extremos a fin de resolver lo que corresponda;

Por ello, y lo dictaminado precedentemente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Oficina de Asuntos Fiscales dará instrucciones al Sr. Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie las acciones del caso tendientes a obtener el desalojo de don Esteban Karmelic o quien o quienes resulten ocupar la superficie de veinte mil hectáreas (20.000 ha.) constituida por los lotes fiscales Nros. 15 y 20, Frac. C. de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña, en el Territorio de Santa Cruz, debiendo el Departamento de Agricultura remitir copia del presente decreto a la citada Oficina a los fines pertinentes.

Art. 2.º — La Dirección de Tierras dispondrá se practique, con carácter de urgente, una investigación tendiente a probar qué superficie de tierras fiscales explotan los señores Vicente y Antonio Kusamovic, como así también en las cuales tengan ingerencia directa, elevando sus resultados al Departamento de Agricultura a los fines consiguientes, debiendo además formular la liquidación correspondiente a la ocupación ejercida, exigiendo su inmediato pago a quien corresponda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aprobando operaciones de mensura en el territorio de Santa Cruz

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

6.079|44. — Visto este expediente (N.º 3188-1942), del que resulta;

Que por decreto N.º 128.708 de septiembre 8 de 1942 (fs. 11) se reservó con fines de utilidad pública y con destino al Ministerio de Marina, la superficie de 950 ha., ubicada en la parte Este del camino que une a Río Gallegos con Río Chico, en el Territorio de Santa Cruz;

Que practicada la mensura de la tierra destinada para la reserva, resultó tener la superficie de 525 há., 41 á., 93 m². 71 dm²; y

CONSIDERANDO:

Que como no existen reparos de orden técnico que oponer a la forma en que fué realizada la operación respectiva, corresponde aprobarla y aclarar que la superficie reservada es la resultante de la mensura; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la operación de mensura practicada por el Ingeniero Isidro Resano, en la tierra ubicada a. Este del camino que une a Río Gallegos con Río Chico, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.º — Modifícase el decreto N.º 128.708 de septiembre 8 de 1942, dictado a fs. 11, estableciéndose que debe entenderse que la superficie reservada por el mismo queda reducida a la superficie de 525 ha., 41 á. 93 mc., 71 dmc.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Rectificando el artículo 2.º del Decreto en Acuerdo de Ministros N.º 4321|44 de 24-2-1944.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

6.083|44. — Exp. 250.029|943. — Visto el Decreto en Acuerdo de Ministros N.º 4321|44 de 24 de febrero último;

Atento lo solicitado por la Corporación Nacional de Olivicultura,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Rectifícase el artículo 2.º del Decreto en Acuerdo de Ministros N.º 4321|44 de 24 de febrero último en la parte que se refiere a la cuenta de m$n 3.643,50 (Exp. N.º 250.127-43), correspondiente a la construcción de bases de hormigón armado, piletas, etc. en la Planta Experimental de Aceites ubicada en el Vivero Nacional de La Rioja, que deberá leerse «A - David Macchi» . . . en lugar de «A - Luis Macchi».

Art. 2.º — Tome conocimiento la Contaduría General de la Nación y pase a la Corporación Nacional de Olivicultura, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Reservando con destino al Ministerio del Interior, las manzanas 1, 2 y 3 del pueblo Fitz Roy, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

6.084|44. — Visto este expediente (N.º 07.705-1943), en el que el Ministerio del Interior solicita la reserva de las manzanas 1, 2 y 3 del pueblo Fitz Roy, en el territorio de Santa Cruz con destino a la formación de un Barrio Obrero;

Que siendo esta tierra fiscal y libre de adjudicación puede accederse a lo solicitado; atento a las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de Utilidad Pública y con destino al Ministerio del Interior, para la formación de un Barrio Obrero, las manzanas 1, 2 y 3 del pueblo Fitz Roy, en el territorio de Santa Cruz.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a ssu efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Licencia

Buenos Aires, marzo 20 de 1944.

6.404|44. — Atento al requerimiento formulado por el señor Interventor Federal en la Provincia de Entre Ríos, a fin de que se le conceda licencia al Oficial 9.º de la Dirección de Estaciones Experimentales, dependiente de la Dirección General de Agricultura, señor Emilio Egidio Ricciardi, para su desempeño como Jefe de Policía de la Ciudad de Paraná (Entre Ríos), y atento a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese licencia, con goce de sueldo, al Oficial 9.º de la Dirección de Estaciones Experimentales, dependiente de la Dirección General de Agricultura, señor Emilio Egidio Ricciardi, mientras desempeñe funciones en la Intervención Federal de la Provincia de Entre Ríos, como Jefe de Policía de la ciudad de Paraná de dicha Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dé. Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Disponiendo sobreseimiento presunta infracción Ley 12.591.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1944.

7.158|44. — Visto el presente expediente (N.º 18.673-1943, Nota Reservada N.º 2.129, Letras M. G.), en el que se da cuenta de la presunta infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (falta de declaración jurada de existencias de drogas), cometida por la firma Saverio Bavoleo, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que de las diligencias de fojas 1 a 34 practicadas en su consecuencia no surge configurada infracción alguna a las disposiciones de la Ley N.º 12.591; y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.º 12.591, cometida por la firma Saverio Bavoleo de esta Capital, debiendo la Dirección de Administración notificar al interesado.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acción judicial por desalojo contra don Fructuoso Torres, en el territorio de Chubut.

Buenos Aires, 29 de julio de 1943.

3823. — Visto este expediente (8974-1931) y los registrados bajos los Nros. 114.309-1931 y 93.498-1932 de los que resulta:

Que la Dirección de Tierras a fojas 553|54 y 559 solicita se disponga el desalojo de don Fructuoso Torres de la superficie fiscal de 11.250 hectáreas ubicada en las leguas c, d, del lote N.º 17; mitad Oeste de la legua a del lote N.º 17; legua c del lote N.º 11 y legua b, del lote N.º 20, todos de la Fracción B, Sección III del Territorio de Chubut, por ocuparlas indebidamente; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Fructuoso Torres aparte de las tierras citadas precedentemente, es arrendatario del Fisco de la superficie de 9.950 hectáreas en la misma zona y territorio y era además propietario de campos de esa región que no obstante su manifestación de haberlos vendido, la Dirección de Tierras considera que aún son explotados por él (fs. 353 vta.), lo que forma un total de 31.200 hectáreas de tierras pastoriles, lo que está en pugna con la Ley de Tierras N.º 4.167 y su reglamentación que sólo permite explotar a una misma persona o sociedad 20.000 hectáreas;

Que aun en el caso de que el señor Torres se hubiere desentendido en forma absoluta de las tierras de su propiedad, tampoco podría considerarse su situación en el sentido de ampliar su concesión de 9.950 hectáreas a mayor superficie, ya que dentro de estas tierras, que son aptas para verano e invierno, pacen hacienda lanar calculada aproximadamente en 11.400 cabezas, y el decreto reglamentario N.º 95130 de 26 de noviembre de 1936 determina como máximo de capacidad 9.000 animales lanares o su equivalente en ganado vacuno;

Que en consecuencia y no habiendo resultado las intimaciones administrativas para obtener su desalojo y siendo necesario disponer libremente de esos campos corresponde dar intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales para que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal que corresponda se inicien las acciones del caso tendiente a obtener el desalojo de don Fructuoso Torres;

Que como los contratos celebrados con el nombrado y que afectan la referida superficie de 9.950 hectáreas se encuentran vencidos, la Dirección de Tierras adoptará las providencias necesarias a fin de regularizar esa situación, debiendo además exigirle el inmediato pago del importe que se adeude por la ocupación ejercida en las 11.250 hectáreas anteriormente recordadas; por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La oficina de Asuntos Fiscales de acuerdo con el decreto N.º 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dará instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie las acciones del caso tendiente a obtener el desalojo de don Fructuoso Torres de la superficie fiscal de 11.250 hectáreas ubicadas en las leguas c, d, del lote N.º 17; mitad oeste de la legua a, del lote N.º 17; legua c, del lote N.º 11 y legua b, del lote N.º 20, todas de la Fracción B, Sección III del Territorio de Chubut, a cuyo efecto el Departamento de Agricultura le remitirá copia autenticada del presente decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras para su conocimiento, la que procederá de acuerdo con lo expuesto en el 4.º considerando del presente decreto.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de la Cooperativa Fruti-Vinícola Allen Ltda., en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1943.

4186. — Visto este expediente (N.º 158.058-1942), del que resulta:

Que con fecha 8 de abril de 1941 (fs. 1), se concedió en venta a la Cooperativa Fruti-Vinícola Allen Limitada una fracción ubicada en la parte Oeste del pueblo "Allen", con una superficie de 3 hectáreas, 47 áreas, 37 metros cuadrados, en el Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que inspeccionada la tierra de que se trata, se comprobó que la Cooperativa nombrada, si bien ha dado cumplimiento con exceso a la obligación de construir mejoras, no lo ha hecho en cuanto se refiere a cultivar la tierra, de cuyo requisito puede eximirse a la entidad nombrada, dado el capital invertido y la índole del comercio a que se dedica (fojas 18| 21), y estando abonado el precio estipulado, pueden declararse cumplidas las obligaciones contraídas y extender el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por la Cooperativa Fruti-Vinícola Allen Limitada, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en una fracción ubicada en la parte Oeste del pueblo "Allen" con una superficie de 3 hectáreas, 47 áreas, 37 metros cuadrados en el Territorio de Río Negro y otorgársele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesto por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Francisco Delgado Doyaguez en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1943.

4188. — Visto este expediente (N.º 89.651-1933), del que resulta:

Que con fecha 19 de junio de 1935 (fojas 9), se concedió en venta a don Francisco Delgado Doyaguez, la mitad Nord-Oeste del solar d, de la manzana 40, del pueblo "Pampa del Infierno", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Francisco Delgado Doyaguez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Oeste del solar d, de la manzana 40, del pueblo "Pampa del Infierno", en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Angel Fernández, en el Territoiro del Chaco.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1943.

4190. — Visto este expediente (N.º 97.566-1932), del que resulta:

Que con fecha 4 de octubre de 1933 (fojas 18), se concedió en venta a don Angel Fernández, la mitad Sud del solar C. de la manzana 93, del pueblo "Quitilipi", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado

el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Angel Fernández, las obligaciones impuestas por la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar C, de la manzana 93, del pueblo "Quitilipi", en el Territoiro del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de doña Petrona Benítez de Yeepelt, en el Territorio de Formosa.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1943.

4192. — Visto este expediente (N.º 97.682-1932), del que resulta:
Que con fechas 5 de agosto de 1935 y 5 de diciembre de 1939 (fojas 41), se concedió en venta a doña Petrona Benítez de Yeepelt, el solar A, de la manzana 45 del pueblo "Pirané", en el Territorio de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por doña Petrona Benítez de Yeepelt, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar A, de la manzana 45 del pueblo "Pirané", en el Territorio de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Ernesto Méndez, en el Territorio de Formosa.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1943.

4194. — Visto este expediente (N.º 114.555-1931), del que resulta,
Que con fecha 25 de enero de 1940 (fojas 38), se concedió en venta a don Ernesto Méndez, el solar D, de la manzana 20, del pueblo "Las Lomitas", en el Territorio de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y
CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Ernesto Méndez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar D, de la manzana 20 del pueblo "Las Lomitas", en el Territorio de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Gaspar Martín Vargas, en el Territorio del Chaco.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1943.
4195. — Visto este expediente (N.º 95.829-1929), del que resulta:
Que con fecha 29 de noviembre de 1933 (fojas 51), se concedió en venta a don Gaspar Martín Vargas, la mitad Norte del solar B, de la manzana 57 del pueblo "Quitilipi", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios y
CONSIDERANDO:
Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Gaspar Martín Vargas, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar B, de la manzana 57 del pueblo "Quitilipi", en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de doña María Adelina Burguener de Paulina, en el Territorio de Formosa.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1943.

4196. — Visto este expediente (N.º 113.317-1931), del que resulta:
Que con fechas 24 de diciembre de 1941, (fojas 16) y 12 de abril de 1943, (fojas 32), se concedió en venta a doña María Adelina Burguener de Paulina, los solares B y C, de la manzana 78 del pueblo "Mariano Boedo", en el Territorio de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y
CONSIDERANDO:
Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por doña María Adelina Burguener de Paulina, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en los solares B y C de la manzana 78 del pueblo "Mariano Boedo", en el Territorio de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Aprobando contrato celebrado con el señor Martín Alberdi, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1943.

4.200. — Visto este expediente (93919-1929), del que resulta:
Que por resolución Ministerial número 20.427 de fecha 15 de mayo de 1941 (fojas 81), se autorizó a la Dirección de Tierras para que de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, celebrara contrato con el señor Martín Alberdi para el arrendamiento a título precario de la superficie de 10.000 hectáreas constituída por el lote N.º 47 de la Sección III (Zona de Influencia de los FF. CC. del Estado), en el Territorio de Río Negro.
Que habiendo sido extendido el respectivo instrumento de conformidad con las disposiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación; atento las informaciones producidas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato N.º 4092 celebrado de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios entre la Dirección de Tierras y el señor Martín Alberdi, para el arrendamiento a título precario de la superficie de 10.000 hectáreas constituída por el lote N.º 47 de la Sección III (Zona de influencia de los FF. CC. del Estado), en el Territorio de Río Negro.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Reservando con destino a la Dirección General de Aduanas, la superficie de 10 hectáreas, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1943.

4215. — Visto este expediente (35.510-1942), en el que la Dirección General de Aduanas, del Ministerio de Hacienda, solicita la reserva de la superficie de 10 hectáreas ubicada dentro de la legua c, del lote N.º 3, Fracción D de la Colonia Manuel Quintana, en el Territorio de Santa Cruz, para la instalación de un destacamento aduanero;
Que como esa tierra es fiscal y figura libre de adjudicación, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la Dirección General de Aduanas, del Ministerio de Hacienda, para destacamento aduanero, la superficie de diez hectáreas ubicada dentro de la legua c, del lote N.º 3, Fracción D de la Colonia Manuel Quintana, en el Territorio de Santa Cruz, en la forma que ilustra el croquis de fojas 10, y cuya ubicación definitiva será determinada por la mensura complementaria.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Reservando con destino a Obras Sanitarias de la Nación, tierras, en el territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1943.

4329. — Visto este expediente (151.040-1943), en el que Obras Sanitarias de la Nación, del Ministerio de Obras Públicas, solicita la reserva del solar d, de la manzana N.º 33 del pueblo Maquinchao, en el Territorio de Río Negro, para el servicio de provisión de agua,
Que como esa tierra es fiscal y figura libre de adjudicación, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a Obras Sanitarias de la Nación, del Ministerio de Obras Públicas, el solar d, de la manzana N.º 33 del pueblo de Maquinchao, en el territorio de Río Negro, para el servicio de provisión de agua.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Aprobando licitación privada realizada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores para la provisión de 72 metros de cinta transportadora de cereales con destino a la reposición de igual longitud de la cinta transportadora del Elevador Oficial de Villaguay.
Buenos Aires 6 de agosto de 1943.
4387. — Visto este expediente N.º 8.154-1943), en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores remite para su consideración la licitación privada N.º 1.220 realizada con el objeto de proveer 72 metros de cinta transportadora para cereales, destinada a la reposición de igual longitud, de la cinta transportadora del Elevador Oficial de Villaguay, que se halla en malas condiciones y requiere ser reemplazada a la mayor brevedad pues amenaza romperse de un momento a otro; y
CONSIDERANDO:
Que habiéndose realizado dicha licitación ajustándose en un todo a las disposiciones en vigor, puede disponerse su aprobación y adjudicarse la misma por su menor precio ($ 2.952 m|n.), a la firma Cereal Machine Co. Ltd.; atento las razones invocadas por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores y lo informado por la Contaduría General de Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada N.º 1.220, realizada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, para la provisión de 72 metros de cinta transportadora de cereales con destino a la reposición de igual longitud de la cinta transportadora del Elevador Oficial de Villaguay y adjudícase dicha licitación a la firma Cereal Machine Co. Ltd., en la suma de $ 2.952 m|n., (dos mil novecientos cincuenta y dos pesos moneda nacional), que se imputarán a la partida "Conservación de máquinas, herramientas y motores" de la cuenta especial "Administración de Elevadores de Granos" (Decreto N.º 148.091).
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.
RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Autorizando a los señores Lionel Jaeger y Reinaldo Bindchen, para introducir al país por el plazo máximo que acuerda la Ley, 80 bueyes para trabajo, traídos del Brasil.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1943.

4390. — Visto este expediente (9195-1943), en el que los señores Lionel Jaeger y Reinaldo Bindchen, domiciliados en Saltiño, zona del Alto Uruguay del Territorio de Misiones, solicitan se les permita la introducción temporaria al país, desde el Brasil, de ochenta (80) bueyes, por el plazo máximo que acuerda la ley y con destino al transporte de madera de producción nacional, dentro del campo de su explotación, y
CONSIDERANDO:
Que si bien la importación de bovinos procedentes del Brasil se encuentra prohibida por decreto de fecha 9 de enero de 1903, podría accederse a lo solicitado, tratándose de la introducción transitoria por el plazo máximo que acuerda la Ley de animales de dicha especie, que no pueden ser conseguidos en esa región de nuestro territorio y se necesitan para el trabajo en el obraje que pertenece a los recurrentes;
Por todo ello, y atento los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Autorízase a los señores Lionel Jaeger y Reinaldo Bindchen, domiciliados en Saltiño, zona del Alto Uruguay del territorio de Misiones, para introducir temporariamente al país por el plazo máximo que acuerda la Ley, ochenta (80) bueyes para trabajo, traídos del Brasil y destinados al trabajo en su obraje, en las siguientes condiciones:
a) Certificado sanitario oficial, legalizado por el cónsul argentino de la jurisdicción, en el que conste que en el establecimiento de origen ni en su zona o circunvecina no existe fiebre aftosa, "mal de cadera de los vacunos", ni ninguna otra enfermedad infecto-contagiosa de índole grave;
b) Inspección por el veterinario regional en el punto de entrada, el que autorizaría la internación una vez verificado el buen estado sanitario de los animales y retendría el certificado de sanidad;
c) Inspección periódica de los animales, comprometiéndose los recurrentes a comunicar a la División de Policía Sanitaria o al Veterinario Regional más próximo, cualquier novedad que experimentaran los animales de referencia;
d) Como debe tratarse sin duda de bueyes criollos o cuarterones, en los que la tuberculosis es muy poco frecuente, los que por otra parte no vienen destinados a reproducción o consumo, podría prescindirse de la tuberculinización y otras reacciones diagnósticas;

e) Los gastos de viático y movilidad que originen las inspecciones que se practiquen correrán por cuenta exclusiva de los recurrentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Reconociendo derechos invocados y otorgando título de propiedad a nombre de doña Angela Beltrametti de Fracalossi, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1943.

4.523. — Visto este expediente (110.523-1937), del que resulta:

Que con fecha 11 de abril de 1893, la Municipalidad del pueblo Concepción de la Sierra, vendió la chacra N.° 237 de la Colonia del mismo nombre, en el Territorio de Misiones, a don Juan Pipino, y con fecha 20 de diciembre de 1894, la chacra N.° 261 de la misma colonia a don Rito Velazquez; el primero la transfiere nuevamente a la Municipalidad por escritura pública de fecha 26 de abril de 1924; el segundo cede sus derechos con fecha 10 de marzo de 1903, a don Victoriano Bogado, a quien la Municipalidad concede en venta la chacra con fecha 2 de mayo del mismo año, siéndole posteriormente transferida por el señor Bogado, por escritura pública de fecha 26 de abril de 1924; a su vez la Municipalidad en posesión de ambas chacras, las enajena por escritura pública de 16 de mayo del mismo año, a don Deodato López, quien en la misma forma las transfiere, con fecha 20 de diciembre de 1926 a doña Angela Beltrametti, actualmente señora de Fracalossi; y

CONSIDERANDO:

Que si bien los primitivos títulos otorgados por la corporación referida adolecen de vicios de forma, como en la fecha en que lo fueron la Municipalidad estaba facultada para ello de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N.° 2735, puede encuadrarse el presente caso dentro de lo establecido por el artículo 1.° del decreto de 26 de noviembre de 1930 y otorgar título de propiedad a nombre de doña Angela Beltrametti de Fracalossi por las chacras Nros. 237 y 261 de la Colonia de Concepción de la Sierra, en el Territorio de Misiones; atento las informaciones y dictamen producidos;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócense los derechos invocados por doña Angela Beltrametti de Fracalossi, por las chacras Nros. 237 y 261 de la Colonia Concepción de la Sierra, en el Territorio de Misiones, y vuelva a la Dirección de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo de acuerdo con lo establecido por el artículo 1.° del decreto de 26 de noviembre de 1930, en la forma dispuesta por las disposiciones vigentes y artículo 2.° del decreto N.° 62.908 de fecha 2 de julio de 1935, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Aceptando derechos invocados y extendiendo título de propiedad a nombre de don Juan Aldorino, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1943.

4524. — Visto este expediente 104.498-1930), del que resulta:

Que de acuerdo con la Ley N.° 2735, el 15 de septiembre de 1892, la Municipalidad de Concepción de la Sierra, en el Territorio de Misiones, otorgó a don Juan Aldorino, título de propiedad por las chacras Nros. 1 y 20 de la Colonia del mismo nombre, sin la firma del escribano público, por cuya razón la sucesión del nombrado (fojas 58|59), se presenta gestionando un nuevo título de propiedad (fojas 53|60), y

CONSIDERANDO:

Que en la fecha en que la Municipalidad de Concepción de la Sierra, otorgó la escritura de estas tierras estaba autorizada para efectuar tales actos en virtud de las atribuciones conferidas por la citada ley, pero como en atención a que el instrumento otorgado adolece de vicios de forma, debe considerarse inexistente y para subsanar este hecho puede el presente caso ser contemplado por las disposiciones del artículo 1.° del decreto de 26 de noviembre de 1930; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptanse los derechos invocados por don Juan Aldorino, su sucesión, por la chacras Nros. 1 y 20 de la Colonia Concepción de la Sierra en el Territorio de Misiones, y vuelva a la Dirección de Tierras para que extienda título de propiedad a su nombre y en la forma dispuesta por los decretos de 18 de enero de 1911 y 26 de julio de 1923, y artículo 2.° del decreto N.° 62.908, de 2 de julio de 1935, que elevará para su firma, debiendo exigir la citada repartición la entrega de la documentación que la sucesión nombrada tenga en su poder.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Dejando sin efecto concesión en arriendo, e iniciando acción judicial contra don Guillermo Lively, por desalojo, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1943.

4646. — Visto este expediente (N.° 78.950-1935), del que resulta:

Que por decreto de carácter general de fecha 28 de junio de 1935 (copia a fojas 106), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor Guillermo Lively para el arriendo de la superficie de 10.000 hectáreas, constituída por la mitad Este del lote pastoril N.° 77 de la zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, cuyo contrato no fué formalizado en razón de haberse producido el fallecimiento del nombrado en el año 1933;

Que la última inspección practicada al campo de la referencia, Mayo de 1942, cuyos resultados corren de fojas 126|130, ha comprobado que viene siendo explotado en combinación con otras tierras de propiedad y arriendo de los señores Lively, hermanos del causante, agregando que los sucesores del adjudicatario residen en Inglanterra desde el año 1920; y

CONSIDERANDO:

Que por la forma en que ha sido y es explotada la tierra y demás antecedentes agregados, queda demostrado que entre los señores Lively se mantiene una comunidad de intereses, no existiendo causas que así lo justifique, toda vez que la tierra de que tratan estas actuaciones como las demás ocupadas pueden ser explotadas en forma independiente, y no siendo conveniente mantener esa situación, ni arrendar campos fiscales a personas que desde hace tiempo residen fuera de la República, como lo serían sus sucesores corresponde dejar sin efecto la concesión acordada;

Que siendo necesario disponer libremente del campo de la referencia, corresponde dar intervención al señor Procurador Fiscal Federal, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que inicie las acciones del caso tendientes a obtener el desalojo de don Guillermo Lively o quien o quienes resulten ocuparlo, debiendo la Dirección de Tierras formular la liquidación por la ocupación ejercida, exigiendo su pago dentro de los 30 días, bajo apercibimiento de adoptar las medidas que correspondan; por todo ello y lo dictaminado a fojas 133 y 143 vuelta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la concesión de arriendo de la superficie de 10.000 hectáreas constituída por la mitad Este del lote pastoril N.° 77 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, acordada a don Guillermo Lively, por decreto de carácter general de fecha 28 de junio de 1935.

Art. 2.° — La Oficina de Asuntos Fiscales de acuerdo con el Decreto N.° 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dará instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie las acciones del caso tendientes a obtener el desalojo de don Guillermo Lively o quien o quienes resulten ocupar la mitad del lote a que se hace referencia en el artículo anterior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Autorizando concesión en venta a nombre de don Miguel Knezovic, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1943.

4647. — Visto este expediente (125.339-1939), en el que la Dirección de Tierras solicita a fojas 134 y 135 vuelta autorización para conceder en venta a don Miguel Knezovic la superficie de 49 hectáreas, 06 áreas, 75 metros cuadrados constituída por el lote N.° 262 B, de la Colonia Bajo Hondo, en el Territorio del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado es ya adjudicatario del lote N.° 259 de la misma Colonia con una superficie de 56 hectáreas, 55 áreas, 75 metros cuadrados y como la citada repartición de acuerdo con las disposiciones en vigor sólo puede adjudicar directamente en venta hasta 100 hectáreas, solicita aquella autorización y atento a que el artículo 2.° de la Ley de Tierras N.° 4167 permite vender hasta 200 hectáreas de tierra agrícola, puede accederse a lo solicitado, teniendo en cuenta los antecedentes personales y solvencia del comprador, debiendo la referida repartición adoptar las medidas que correspondan con respecto a las otras tierras que el nombrado ocupa y a que se hace referencia a fojas 119|120; por todo ello;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Tierras para que como caso de excepción, conceda en venta al precio y condiciones vigentes y de conformidad con la Ley N.° 4167, la superficie de 49 hectáreas, 06 áreas, 75 metros cuadrados constituída por el lote N.° 262 B, de la Colonia Bajo Hondo, en el Territorio del Chaco, a don Miguel Knezovic.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Aprobando licitación pública realizada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores para contratar la provisión de diversos implementos.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1943.

5119. — Visto este expediente (N.° 8415-943), en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, solicita se apruebe el temperamento observado por la misma, al licitar públicamente la provisión de 162,90 metros de cable de acero negro, 500 metros de cabo manila y 172 metros de correa para noria de elevadores, destinados al Elevador Oficial del Dique 2 del Puerto de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que como las distintas propuestas habidas presentan ventajas referentes a menor precio, mejor calidad y cotización conveniente en el caso de único concurrente ajustándose en un todo a las condiciones que han regido la licitación, puede aprobarse la adjudicación proyectada a fojas 51, autorizándose la inversión de pesos 11.775,70 m|n., que demanda el total de la compra; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (fojas 54),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública N.° 1214 P., realizada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores para contratar la provisión de 162.90 metros de cable de acero negro, 500 metros de cabo manila y 172 metros de correa para noria de elevadores y adjudícase la misma a las firmas y por los importe que se detallan a continuación:

Félix Simón & Cía.	$	4.724.10
Brinoze & Cía. S. R. Ltda.	„	550.—
Agar Cross & Co. Ltd. . .	„	6.501.60
	$	11.775.70

Art. 2.° — La suma de $ 11.775.70 m|n. (once mil setecientos setenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional), a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida "Conservación de Máquinas, Herramientas y Motores" del presupuesto de la Cuenta Especial: "Administración de Elevadores de Granos", aprobado por Decreto N.° 148.091 de fecha 29 de Abril de 1943.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Título de Propiedad a nombre de don Raúl José Nasti, en el Territorio de Formosa

Buenos Aires, 10 de agosto de 1943.

5.123. — Visto este expediente (128.305-1939), del que resulta:

Que con fecha 20 de enero de 1890 (fs. 3), se escrituró a doña Tomasa Medina, el solar c, manzana N.° 178 del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, de acuerdo al plano de la Gobernación, y que en el plano oficial es designado como solar b de la misma manzana y pueblo;

Que posteriormente, de acuerdo a las constancias de fojas 4|5, 6|7, 34|35, 36|37 y 38|40, la mitad Nord-Oeste del solar de referencia fué transferida a don Raúl José Nasti, quien se presenta a fojas 30 solicitando se le extienda un nuevo título de propiedad por la tierra nombrada, por haberse negado el Registro de la Propiedad a inscribir el que posee; y

CONSIDERANDO:

Que el instrumento otorgado a doña Tomasa Medina adolece de deficiencias tales como la falta de límites y linderos y superficie de la fracción vendida, lo que impide su validez, corresponde otorgar al señor Raúl José Nasti título de propiedad por la mitad Nord-Oeste del solar b, de la manzana N.° 178, que así resulta ser su verdadera denominación, de acuerdo a las disposiciones de los decretos de 18 de enero de 1911 y 26 de julio de 1923; atento las informaciones y dictámen producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Dirección de Tierras extenderá título de propiedad a nombre de don Raúl José Nasti, en virtud de las transferencias operadas, por la mitad Nord-Oeste del solar b, de la manzana N.° 178 del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, que en su totalidad se escrituraba a doña Tomasa Medina, con la denominación de solar c de la misma manzana y pueblo de acuerdo al plano de la Gobernación, en la forma establecida por los decretos de 18 de enero de 1911 y 26 de julio de 1923, en sustitución de la escritura de fojas 3, elevándolo para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Aprobando contrato celebrado con el señor Salvador Julio Fernández y Martínez, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1943.

5.124. —Visto este expediente (N.° 76.985-1935), del que resulta:

Que la Dirección de Tierras en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Ministerial N.° 29.813 de fecha 27 de mayo de 1942 (fs. 72), y de acuerdo con los datos aportados por la Dirección de Geodesia (fs. 76), ha celebrado contrato a título precario con el señor Salvador Julio Fernández y Martínez de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios para el arrendamiento de la superficie de 616 hectáreas, 20 áreas, constituída por la fracción Sud y Fracciones ángulos Nord-Este y Nord-Oeste del lote 1, Sección V, de la Colonia Coronel Brandsen, en el Territorio del Chaco, y encontrándose el mismo extendido en las condiciones vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato N.° 4.049 celebrado de acuerdo con la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, entre la Dirección de Tierras y el señor Salvador Julio Fernández y Martínez, para el arrendamiento, a título precario, de la superficie de 616 hectáreas, 20 áreas, constituída por la fracción Sud y fraciones ángulos Nord-Este y Nord-Oeste del lote 1, Sección V, de la Colonia Coronel Brandsen, en el Territorio del Chaco.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Acción judicial por cobro de pesos contra la Sucesión de don Bonifacio Gómez, en el Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1943.

5.130. — Visto este expediente (N.º 154.355-1943), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra la Sucesión de don Bonifacio Gómez, tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 5.102,31 m|n. que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de 7.523 hectáreas, 59 áreas, 64 centiáreas ubicada en el lote 15, Fracción A, Sección XIX, en el Territorio de La Pampa; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto N.º 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1938, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra la Sucesión de don Bonifacio Gómez las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de cinco mil ciento dos pesos con treinta y un centavos moneda nacional, que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Reconociendo derechos invocados y otorgando título de propiedad a nombre de doña Luisa Viot, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1943.

5.131. — Visto este expediente (115.555-1936), del que resulta:

Que con fecha 30 de noviembre de 1892, la Municipalidad del pueblo Concepción de la Sierra, en el Territorio de Misiones, otorgó título de propiedad por el solar N.º 391 del citado centro urbano, a don Andrés Corvo, quien por escritura pública de fecha 20 de septiembre de 1933, lo transfiere a doña Luisa Viot; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el título otorgado por la corporación referida adolece de vicios de forma, como en la fecha en que se realizó, la Municipalidad estaba facultada para ello de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N.º 2.735, puede encuadrarse el presente caso dentro de lo establecido por el artículo 1.º del decreto de 26 de noviembre de 1930 y otorgar nuevo título de propiedad a doña Luisa Viot por la tierra de referencia; atento las informaciones y dictamen producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócense los derechos invocados por doña Luisa Viot, por el solar N.º 391 del pueblo Concepción de la Sierra, en el Territorio de Misiones, y vuelva a la Dirección de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo de acuerdo con lo establecido por el artículo 1.º del decreto de 26 de noviembre de 1930, en la forma dispuesta por las disposiciones vigentes y artículo 2.º del Decreto N.º 62.908 de 2 de julio de 1935, el que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Acción judicial por cobro de pesos contra don Estanislao Nianko, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1943.

5.285. — Visto este expediente (N.º 140.717-1941), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Estanislao Njanko, tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 840,94 m|n. que adeuda por extracción clandestina de productos forestales efectuado en la legua d, lote 5, Sección 2a. en el Territorio del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto N.º 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Estanislao Nianko las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ocho cientos cuarenta pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 27 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Acción judicial por cobro de pesos contra doña Aurora Rosalía Mundani de Aguirre, en el Territorio de Chubut.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1943.

5.286. — Visto este expediente (N.º 154.350-1943), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra doña Aurora Rosalía Mundani de Aguirre, tendiente a obtener el cobro de la suma de pesos 4.724,71 m|n. que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de 1.250 hectáreas ubicada en la mitad Sud de la legua c, del lote 9, Fracción D, Sección I, II, en el Territorio de Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto N.º 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra doña Aurora Rosalía Mundani de Aguirre las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de cuatro mil setecientos veinticuatro pesos con setenta y un centavos moneda nacional, más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Acción judicial por cobro de pesos contra la Sociedad Romeo y Cía., en el Territorio de Chubut.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1943.

5.287. — Visto este expediente (N.º 153.726-1943), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra la Sociedad Carlos Romeo y Cía. tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 8.635 m|n. que adeuda por ocupación ejercida en el lote fraccionario 25, ángulo Sud-Oeste del lote 24 y parte Oeste de los ángulos Nord-Oeste y Sud-Este del mismo lote, ambos de la fracción C, Sección H III, del Territorio de Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto número 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra la Sociedad Carlos Romeo y Cía. las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ocho mil seiscientos treinta y cinco pesos moneda nacional, que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Acción judicial por cobro de pesos contra don Manuel Molina Sandoval, en el Territorio de Neuquén.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1943.

5.288. — Visto este expediente (N.º 153.537-1943), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Manuel Molina Sandoval, tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 935,62 m|n. que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de 2.500 hectáreas ubicada en el lote 21, Fracción C, Sección XXX y lote 17, Fracción A, Sección XXX, en el Territorio de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto N.º 15.926 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Manuel Molina Sandoval las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de novecientos treinta y cinco pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Reservando para diversos destinos, tierras, en el Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1943.

6.043. — Visto este expediente (7.525-1936), en el que la Dirección de Tierras, considerando el pedido de reserva gestionado por el Ministerio del Interior, aconseja se reserve con fines de utilidad pública y con destino al trazado de un pueblo en el paraje denominado "Limay-Mahuida", la superficie de 625 hectáreas ubicada en el ángulo Nord-Este de la legua b, del lote N.º 24, Sección XIX, Fracción A, del Territorio de La Pampa;

Que asimismo la citada repartición solicita que se destinen, dentro de la mencionada superficie, las siguientes fracciones: de 100 hectáreas, para Destacamento Policial; de 2.500 metros cuadrados, para Registro Civil y Juzgado de Paz; de 2.500 metros cuadrados, para Sala de Primeros Auxilios; y de 4 hectáreas, para Cementerio; y

CONSIDERANDO:

Que como la extensión, cuya reserva para el trazado de un pueblo es gestionada por la Dirección de Tierras, es fiscal y libre de adjudicación, puede accederse a lo solicitado por la repartición mencionada; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al trazado de un pueblo, en el paraje denominado "Limay-Mahuida", la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas ubicada en el ángulo Nord-Este de la legua b, del lote N.º 24, Sección XIX, Fracción A, del Territorio de La Pampa; y destínanse dentro de la mencionada extensión, las siguientes superficies: de cien hectáreas, para Destacamento Policial; de dos mil quinientos metros cuadrados, para Juzgado de Paz y Registro Civil; de dos mil quinientos metros cuadrados, para Sala de Primeros Auxilios; y de cuatro hectáreas, para Cementerio; todas con la ubicación aproximada que indica el croquis de fojas 34, y cuyas superficies y ubicación definitivas serán determinadas en oportunidad de practicarse la mensura complementaria.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Reservando con destino al Consejo Nacional de Educación, para la Escuela Nacional N.º 164, tierras, sita en Villa Tittarelli, Departamento San Carlos, en la Provincia de Mendoza.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1943.

6.045. — Visto este expediente (N.º 35.952-1941), del que resulta:

Que el Consejo Nacional de Educación gestiona en estas actuaciones la reserva de la superficie de 9.962,64 metros cuadrados, ubicada dentro de la propiedad fiscal N.º 612, sita en Villa Tittarelli, Departamento San Carlos, en la Provincia de Mendoza, con destino a la Escuela Nacional N.º 164 y en la forma indicada en el croquis de fojas 7; y

CONSIDERANDO:

Que la tierra de que se trata es de propiedad del Fisco y fué adquirida de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 12.355 y como su decreto reglamentario N.º 125.654 de 17 de febrero de 1938, admite la reserva de superficies para los fines como el perseguido por el organismo recurrente; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro a fojas 13,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de utilidad y con destino al Consejo Nacional de Educación, para la Escuela Nacional N.º 164, la superficie de 9.962,64 metros cuadrados, ubicada dentro de la propiedad fiscal N.º 612, sita en Villa Tittarelli, Departamento San Carlos en la Provincia de Mendoza.

Art. 2.º — Déjase establecido que la tierra que se reserva por el artículo anterior deberá dedicarse exclusiva e ininterrumpidamente al objeto indicado. En caso de no cumplirse esa finalidad, a cuyo efecto se fija un plazo de tres años para la iniciación de los trabajos y cinco años para su emplazamiento definitivo, a contar de la fecha del presente decreto, será dejada sin efecto la misma, sin obligación ni responsabilidad para el Estado.

Art. 3.º — El pago de todas las cargas y demás gastos serán atendidos exclusivamente por el Consejo Nacional de Educación, debiendo para el caso de existir materiales de los viñedos antiguos —maderas y alambres— extraerlos y depositarlos en el lugar que indique el Consejo Agrario Nacional.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Consejo Agrario Nacional a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Const. edif. p| Hotel Turismo en San Luis.—Se aprueba prep. $ 579.113.93 m|n.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1942.

133.910. — 4.340. — Expediente 44.364-1942. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el proyecto, memoria descriptiva y presupuesto de $ 579.113.93 m|n., como así también la demás documentación que ha preparado, a fin de encomendar mediante remate público, la construcción de un edificio

destinado a Hotel de Turismo en San Luis;

Teniendo en cuenta:

Que el importe del referido presupuesto se descompone en la siguiente forma: Obras exclusivamente $ 498.591.42 m|n., para muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas $ 4.985.91 m|n., equivalente al 1 o|o y $ 75.556.60 m|n., para gastos de "dirección, inspección e imprevistos";

Que la construcción de que se trata, cuya ubicación y características se detallan en la memoria descriptiva de fojas 360|361, ha sido autorizada, entre otras similares, por la Ley N.º 12.669, dentro de la suma de $ 360.000 m|n., inclusión hecha de la cantidad destinada al moblaje correspondiente;

Que existiendo un crédito legal de $ 735.000 m|n., para la obra de que se trata, proveniente de los mencionados recursos que autoriza invertir con ese fin la referida ley y los $ 375.000 m|n., incluídos como ampliación de aquellos fondos, en el reajuste de la Ley N.º 12.576, recientemente aprobado por el H. Congreso de la Nación, nada obsta para que se apruebe la documentación acompañada y se autorice la realización del remate público respectivo;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 367), Contaduría General de la Nación (fojas 36) y Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fojas 369),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 579.113.93 m|n.), quinientos setenta y nueve mil ciento trece pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, como así también la demás documentación de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que en base a la misma y dentro de la suma de $ 498.591.42 m|n., proceda a licitar públicamente ad-referéndum del P. E. la construcción del edificio destinado a Hotel de Turismo en San Luis, debiendo imputarse el importe total mencionado a los recursos que en definitiva se asignen a la partida 303, inciso 1.º, del Plan de Trabajos Públicos vigente y a los que se incluyan con igual propósito en las correlativas de los planes a regir durante los años 1943 y 1944, ejercicios en el que la Repartición licitante calcula han de terminarse tales trabajos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva la de Arquitectura a sus efectos, la que respecto a la publicación de los avisos pertinentes dará cumplimiento a lo dispuesto por Decreto 120.758, de mayo 29 ppdo., agregando en su oportunidad los documentos aprobatorios.

CASTILLO
S. Oría.

Dirección General de Arquitectura. — Licitación Pública. — Construcción edificio Hotel de Turismo, San Luis.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1943.

150.118. — 1.481. — Expediente N.º 44.364|1942. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva con fecha 18 de febrero ppdo., la licitación pública realizada el 9 de enero último, para la adjudicación de las obras de construcción del edificio destinado a Hotel de Turismo de San Luis, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N.º 133.910. de 24 de octubre de 1942 (fojas 370|371); y

Teniendo en cuenta:

Que dicha licitación fué realizada en un todo de acuerdo con los requisitos establecido en las disposiciones vigentes, por lo que puede aprobarse:

Que con anterioridad a la fecha prefijada para la realización del acto de la licitación, la Dirección General de Arquitectura puso en conocimiento de todas las firmas que habían retirado la respectiva documentación, diversas aclaraciones para el más correcto estudio de las ofertas, estableciéndose asimismo, que el presupuesto oficial quedaba fijado en $ 518.614.05 m|n., en lugar de $ 498.591.42 m|n., aprobado originariamente por el Decreto de octubre 24 de 1942, en virtud de haberse emitido considerar en el primer proyecto, las instalaciones necesarias de parte del edificio que figuraba en los planos como futura ampliación;

Que la adopción de ese procedimiento directo, sin la intervención previa y autorización superior comporta por parte de la citada Repartición una subrogación y atribuciones, que no le corresponden;

Que a pesar de ello, ante la situación de hecho planteada, procede aprobar el nuevo presupuesto de resumen que se acompaña a fojas 407, con la cifras definitivas que preceden;

Que es con conocimiento de las modificaciones introducidas de que se ha hecho referencia, que las firmas han concurrido al remate, conforme a las cotizaciones de precios detalladas en el acta abierta por el señor Escribano General de Gobierno a fojas 404, y alternativas presentada en función de lo dispuesto en artículo 18 del pliego de condiciones aprobado;

Que de las cuatro (4) empresas concurrentes, resulta más ventajosa la correspondiente a la oferta formulada por la firma Taiana, Pasquale y Cía., que propone la ejecución de los trabajos estipulados por la suma de $ 546.878.51 m|n., es decir un 5.45 o|o mayor que el monto del presupuesto oficial, propuesta que la citada Dirección General considera equitativa; siendo, por otra parte, que la firma respectiva en su comunicación de fojas 424, manifiesta que mantiene la misma, por el término de quince (15) días más;

Que en tal virtud, nada obsta para aprobar el acto realizado y el contrato respectivo, concordante con la adjudicación que se propicia; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 420), Contaduría General de la Nación (fojas 421 y 422), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fojas 423),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el nuevo presupuesto, del rubro de obras a ejecutar para la construcción del Hotel de Turismo de San Luis, que asciende a la suma de quinientos dieciocho mil seiscientos catorce pesos con cinco centavos (pesos 518.614.05 m|n.), moneda nacional, en el que la Dirección General de Arquitectura ha incluído los trabajos omitidos, con el documento igual aprobado por Decreto N.º 133.910, de 24 de octubre de 1942, (fojas 370), y suprimidos otros por innecesarios, conforme al detalle a que se refiere la copia de la nota circular corriente a fojas 378 a 387.

Art. 2.º — Apruébase, igualmente, la licitación pública realizada por la Dirección General de Arquitectura el día 2 de enero próximo pasado, para la construcción del edificio de referencia, y acéptase la propuesta de la firma Taiana, Pasquale y Cía., que ofrecen llevar a cabo los trabajos respectivos por el importe total de quinientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos (646.878.51 m|n.), moneda nacional, como asimismo, el contrato subscripto ad-referéndum del P. E. entre la Repartición nombrada y la Empresa adjudicataria, cuya protocolización ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación se formalizará de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 11.672.

Art. 3.º — El importe de esta oferta más la cantidad de $ 5.468.79 m|n., o sea el 1 o|o para muebles, instrumental y vistas fotográficas, y la de $ 82.852.09 m|n., que representa el 15 o|o para gastos de dirección, inspección e imprevistos detallados en el, presupuesto de resumen de $ 635.199.39 m|n., corriente a fojas 407, que también se aprueba, se imputará hasta la cantidad de $ 50.000.— m|n., a la partida 192, Anexo "A", inciso 1.º, del Plan de Trabajos Públicos en vigencia, y la cantidad faltante hasta completar el total establecido a la previsión que con este destino se hagan los próximos reajustes de dicho Plan, como así también de las que deberán considerarse en los Planes correspondientes a los ejercicios venideros.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría.

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Hotel de Turismo de San Luis.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1944.

6.933|44. — 281. — Expediente N. 44.364-1942. — Atento a que la Dirección General de Arquitectura da cuenta de que, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto en Acuerdo de Ministros N.º 466, de fecha 16 de Junio de 1943, ha convenido con la firma Taiana Pasquale y Cía., la rescisión del contrato celebrado para la construcción del edificio destinado a Hotel de Turismo en San Luis, que fuera aprobado por Decreto N.º 150.118, del 18 de Mayo de 1943;

Que la mencionada Repartición manifiesta que en dicho convenio, subscripto de conformidad con la empresa contratista, se contemplan los gastos preliminares que ésta ha realizado, como así también los compromisos contraídos con los subcontratistas, que han sido justipreciados en la suma de $ 6.110.50 m|n., cuyo reconocimiento corresponde en virtud de lo que disponen los artículos 70 y 71 de la Ley N.º 775; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Rescíndese el contrato celebrado con la firma Taiana, Pasquale y Cía., para la construcción del edificio destinado a Hotel de Turismo en San Luis, de acuerdo con el convenio subscripto con dicha firma, corriente a fojas 346, que se aprueba y por el que se reconoce a la misma gastos realizados por valor de seis mil ciento diez pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 6.110.50 m|n.), con cargo al Anexo "A", inciso 1.º, partida 192 del Plan de Trabajos Públicos del año 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la que deberá devolver a la mencionada firma el depósito de garantía efectuado oportunamente, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
J. Pistarini

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Club Atlético Argentinos del Norte. (Tucumán).

Buenos Aires, Marzo 20 de 1944.

6.563|44. — Exp. N.º 902-1943. Atento a que las Leyes números 12.576 y 12.815 acuerdan los subsidios de pesos 10.000 y $ 30.000 m|nacional, respectivamente, o sea un total de $ 40.000 moneda nacional, (Texto Ordenado de las mismas, planilla "C" ítem 16, partida 78), con destino a la realización de obras en el Club Atlético Argentinos del Norte, de Tucumán;

Teniendo en cuenta:

Que del crédito señalado se entregó durante los años 1941 a 1943, por órdenes de pago formuladas oportunamente, la suma de $ 20.000 moneda nacional, por lo que existe un saldo sin afectar de $ 20.000 moneda nacional;

Que por decreto N.º 148.623 del 3 de mayo de 1943, (Fs. 91), se aprobaron documentos y contrato de $ 306.411.98 moneda nacional, para llevar a cabo obra en el Campo de Deportes de dicha institución, estableciéndose en su artículo 2. que, previo a toda inversión, debía obtenerse un decreto dictado por el Gobierno de Tucumán que determinase que al finalizar la concesión del terreno efectuada por el mismo, se daría cumplimiento a las disposiciones del artículo 120 de la Ley 11.672 (edición 1942) restituyendo a la Nación el importe equivalente a los subsidios invertidos;

Que el terreno fué concedido por el citado Gobierno con carácter precario, por lo que de conformidad con el Artículo 4.º apartado a) de la Ley 12.576 incumbe al P. E. establecer la procedencia de la entrega de los créditos acordados por el Honorable Congreso, puesto que por esa disposición los beneficiarios deberán acreditar ante él "el derecho de dominio, de usufructo o la naturaleza de la posesión del terreno donde haya de levantarse la obra";

Que al respecto la institución adjuntó copias de los decretos Números 820 y 900|13 del 3 y 27 de noviembre de 1942, (Fs. 81 y 82) por los que aquel Gobierno otorga posesión precaria y concesión del uso del terreno de que se trata;

Que si la Ley, como se ha dicho, no exige justificar el derecho de propiedad del terreno, la circunstancia de que se le haya entregado al mencionado Club a título precario, no debe ser obstáculo para disponer del subsidio, máxime al considerar que el artículo 94 de la Ley N.º 11.672 (edición 1942), establece que las obras que se efectúen con esta clase de fondos no podrán destinarse a otros fines que los expresamente fijados por el Honorable Congreso sin autorización del P. E. ni tampoco enajenarse sin previo reintegro a la Nación de las sumas con que aquél contribuyó; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el artículo 2.º del citado Decreto N.º 148.623, de fecha 3 de mayo de 1943.

Art. 2.º — Tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación; fecho, a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
Juan Pistarini

Dirección General de Arquitectura. — La Rioja. — Hotel de Turismo. — Construcción edificio. — Contratista: Cía. Americana de Obras Públicas S. A. — Se aprueban excesos de metraje. — Certificado parcial provisional valor de $ 15.929,39 m|n., deducido 10 o|o p. fondo de reparos.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1944.

6.930|44. 278. Exp. N.º 41.375|1944. — Atento a que durante la construcción del edificio destinado a Hotel de Turismo, en La Rioja, que lleva a cabo la Compañía Americana de Obras Públicas S. A. en virtud del contrato valor de $ 339.536,58 moneda nacional, aprobado por decreto N.º 119.563 del 15 de mayo de 1942 (Expediente 28.769-A-1941); se comprobó la necesidad de exceder hasta el mes de Diciembre ppdo. los metrajes previstos en algunos ítem del presupuesto contractual, la Dirección General de Arquitectura solicita la aprobación de dichos excesos los cuales originan una inversión de pesos 17.699,32 moneda nacional, y acompaña el respectivo certificado parcial provisional que le ha extendido a esa firma, en cuya preparación ha aplicado los precios unitarios del contrato; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los excesos de metraje producidos en la ejecución de la obra de que se trata hasta el mes de diciembre ppdo., que originan una inversión de diecisiete mil seiscientos noventa y nueve pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 17.699,32 m|n.), en concepto de ampliación del contrato.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos para que proceda a la liquidación y pago del certificado parcial provisional de referencia, valor de quince mil novecientos veintinueve pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 15.929,39 m|n.), previa deducción del 10 o|o para fondos de reparos.

Art. 3.º — El gasto total de $ 17.699,32 moneda nacional, se imputará a la partida "A"-1-172 del Plan de Trabajos Públicos de 1943 (Fondos retenidos).

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a los fines indicados precedentemente; fecho, a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
Juan Pistarini

Dirección General de Arquitectura — Obras en la Universidad de La Plata, (Buenos Aires).

Buenos Aires, 22 de marzo de 1944.

6.932|44. 280. Exp. N.º 40.146-1943. — Atento a que por resolución ministerial de fecha 26 de Junio de 1943 (fojas 26), se acordó una prórroga de 350 días a la firma D'Alvia e Hijos, sobre el plazo fijado, para la terminación de los trabajos de construcción y provisión de muebles metálicos con destino al edificio de la Biblioteca Pública y Escuela Superior de Bellas Artes de la Universidad de La Plata, en el contrato aprobado por decreto N.º 75.578 de fecha 26 de Octubre de 1940;

Que en la construcción de dichos muebles, la Dirección General de Arquitectura autorizó la utilización de algunos ma-

teriales de una medida diferente a la contratada, debido a la imposibilidad de obtenerlos de esta última, como consecuencia de la situación anormal de la plaza por el conflicto internacional; sin que ello originara una alteración en el precio contractual;

Que en la mencionada resolución se enuncian las causas que determinan la justificación, sin cargo para el contratista, de la demora incurrida;

Que, por otra parte, el procedimiento adoptado por dicha Repartición al autorizar la substitución del material se halla plenamente justificado ante la imposibilidad de conseguir en plaza, como ya se ha dicho, el que se había especificado en el pliego respectivo: y

Visto lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución de fecha 26 de Junio de 1943, por la que se justifica la demora de trescientos cincuenta (350) días incurrida por la firma D Avia e Hijos sobre el plazo de terminación de los trabajos de que se trata, fijado por el decreto N.º 7..578 de fecha 25 de Octubre de 1940 y apruébase la substitución de los materiales de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda.

FARRELL
J. PISTARINI

Dirección Gral. de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal Mixta de Villa Dolores (Córdoba)

Buenos Aires, 22 de marzo de 1944. —

6.935|44. — 283. — Exp. 9.149-1942. — Atento a que durante la construcción del edificio destinado a Escuela Normal Mixta de Villa Dolores (Córdoba)) que lleva a cabo la empresa Soler Hnos. en virtud del contrato valor de $ 432.095,44 m|n. aprobado por decreto N.º 115.021 del 5 de marzo de 1942 (Exp. N.º 698-1942), se comprobó la necesidad de realizar varias obras adicionales, así como suprimir otras, la Dirección General de Arquitectura ha formulado el adjunto presupuesto, firmado de conformidad por dicho contratista, importe de $ 1.346,64 m|n. y que se eleva a $ 1.498,00 m|n. adicionándole los porcentajes de práctica; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto de resumen importe de un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos moneda nacional ($ 1.498,00 m|n) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, con carácter de ampliación de contrato, encomiende la ejecución de los trabajos de que se trata a la empresa Soler Hnos.

Art. 2.º — El mayor gasto que representa dicho importe se atenderá con el crédito autorizado en el Anexo «A», inciso 1.º, partida 134 del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
J. PISTARINI

Adm. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. Si autorización para licitar y adjudicar obras canalización del Arroyo Cildáñez.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1944. —

6.957|44. — Expediente 1.174|944. — Visto que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita se le autorice para licitar y adjudicar las obras de canalización del arroyo Cildáñez en el tramo comprendido entre la Avda. Quirno Costa y la calle Basualdo, cuyos importes son superiores a las previsiones del Plan de Trabajos Públicos del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que en el inciso a) artículo 1.º del decreto N.º 108.130 de fecha 12 de diciembre de 1941, se dispone que «En los casos en que Obras Sanitarias de la Nación deba comprometer sumas mayores a las asignadas anualmente en el Plan de Trabajos Públicos, previamente requerirá la autorización correspondiente del Poder Ejecutivo;

Que la licitación a que se hace referencia está comprendida en la cláusula mencionada, pues requiere en los años 1944 y 1945 las previsiones que se detallan a continuación; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Coordinación y Planificación de Obras Públicas (fs. 4);

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para que proceda a licitar y aprobar directamente las adjudicaciones y contratos respectivos, correspondientes a las obras de canalización del arroyo Cildáñez en el tramo comprendido entre la Avda. Quirno Costa y la calle Basualdo con sujeción a los importes que para cada ejercicio se indican y a las normas establecidas en el Decreto N.º 108.130 de fecha 12 de diciembre de 1941;

1944. . . . . . $ 600.000,00 m|n.
1945. . . . $ 1.190.000,00 m|n.

Art. 2.º — La Administración General de Obras Sanitarias de la Nación propondrá oportunamente la inclusión de los créditos necesarios en los planes de trabajos públicos correspondientes a los ejercicios mencionados, para el cumplimiento de los contratos respectivos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

FARRELL
J. PISTARINI

Junta de Representantes y Gerentes de FF. CC. Nacionales. — Hácese lugar al pedido formulado sobre prórroga términos Decreto 9627 de 28-IX 1943.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1944.

7.736|44. — 294. — Expediente Nº 106.285-1943. — Visto que la Junta de Representantes y Gerentes de los Ferrocarriles de Jurisdicción Nacional solicita (fs. 74), se prorrogue por un nuevo período de seis meses de vigencia del Decreto Nº 9627|43, de fecha 28 de setiembre de 1943 (fs. 71), referente a la reducción a 24 horas del plazo de 48, que el Art. 310 del Reglamento General de Ferrocarriles fija como término para la descarga de vagones que conduzcan cargas ordinarias;

Teniendo en cuenta que al presente subsisten las mismas razones que sirvieron de fundamento para dictar el aludido decreto;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 75 vta.) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase hasta el treinta de setiembre próximo la prórroga acordada por Decreto Nº 9627 del 28 de setiembre de 1943 a las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional para el mantenimiento de la reducción del plazo reglamentario de que se trata.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

C. de Elevadores de Granos. — Ampliando el Decreto Nº 106.358 del 22 de Noviembre de 1941.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1944.

7.772|44. — 293. — Expediente Nº 11.686-1943. — Atento a que la Cooperativa Agrícola de Consumos Ltda., de Firmat, solicita el pago de las mejoras incorporadas al elevador de Firmat; y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nros. 50.329 del 15 de diciembre de 1939 y 106.538 del 22 de noviembre de 1941, se resolvió la expropiación por causa de utilidad pública de diez y seis (16) elevadores de campaña, incluído el elevador de Firmat;

Que por Decreto N.º 106.357 de fecha 24 de noviembre de 1941, se modificó el Item 3 —Expropiaciones—, aprobado por Decreto Nº 84.057 de fecha 26 de Junio de 1941;

Que por Decreto N.º 147.290 de fecha 12 de abril de 1943 se aprobó la compra de las mejoras incorporadas al elevador de granos de Firmat a que se refiere el Exp. Nº 207-C-1941-D. C. E., por la cantidad de $ 7.294 m|n.:

Que en el Decreto Nº 106.357 y planilla anexa al mismo quedan incluídas las mejoras del elevador de Firmat, a que se refieren estos actuados; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase el Decreto Nº 106.358 de fecha — de noviembre de 1941, en el sentido de que en la suma de cuatro millones ochocientos doce mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 4.812.750 m|n.), depositada en el respectivo juicio de expropiación, está comprendida la suma de ciento noventa y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional, ($ 196.400 m|n.), que deberá utilizarse a los fines previstos en la planilla anexa al Decreto Nº 106.357, incluyendo entre ellos la compra de las mejoras del elevador de Firmat por la suma de siete mil doscientos noventa y cuatro pesos moneda nacional ($ 7.294 m|n.), autorizada por Decreto Nº 147.890 de fecha 12 de abril de 1943.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de Contabilidad, vuelva a Construcción de Elevadores de Granos a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. —
César Ameghino.

Direc. Gral. de Arquitectura. — Anulando Decreto N.º 1.477 del 1. de Julio de 1943.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.582-44. — 297. — Expte. Nro. 41.563-1943. — Atento a que por Decreto N.º 1.477 de fecha 1.º de julio de 1943 (fs. 25) se autorizó a la Dirección General de Arquitectura para convenir con la Comisión Administradora del Parque 9 de Julio, de Tucumán, el trueque de ciertas estructuras de carácter histórico, provenientes de la demolición de la Casa Colonial "Obispo Piedrabuena", con el objeto de utilizarlas en la reconstrucción de la Casa Histórica de Tucumán a cambio de las cuales dicha Repartición cedería materiales nuevos y en desuso por un coste estimativo equivalente al de los recibidos;

Teniendo en cuenta, que, posteriormente, las nuevas autoridades de la nombrada Comisión desisten del intercambio de los materiales, optando por la donación liza y llana de la parte utilizada en los trabajos mencionados, por lo que correspondería anular dicho Decreto y aceptar la donación de que se trata; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Anúlase el Decreto N.º 1.477 de fecha 1.º de julio de 1943.

Art. 2.º — Acéptase la donación de los mencionados materiales, que hace la Comisión Administradora del Parque 9 de Julio, de Tucumán, justipreciados por la Dirección General de Arquitectura en la suma de un mil setecientos tres pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.703,55 m|n.).

Art. 3.º — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos para que proceda al descargo del compromiso de un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 1.1.654,66 m|n.) que por el Decreto que se anula se autorizaba a invertir con imputación a la partida 230, Anexo "A", inciso 1.º, del Plan de Trabajos Públicos de 1943.

Art. 4.º — Comuníquese publíquese y vuelva a las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Autorizando a la Dirección Gral. de Correos y Telégrafos a levantar, con carácter precario, sanciones aplicadas a la United Press Associations y Prensa Unida S. A.

Buenos Aires, 4 abril de 1944.

Vista:

La presentación de Prensa Unida S. A. y United Press Associations en la que se reconocen responsables de las informaciones publicadas en Montevideo y otras capitales, que determinaron las sanciones aplicadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, al mismo tiempo que admiten la justicia de las mismas y,

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas empresas han hecho efectiva una amplia rectificación;

Qué con el cierre de las mismas se encuentran comprometidos muchos intereses particulares;

Que existe por parte de la United Press y Prensa Unida S. A. un expresado propósito de no incurrir nuevamente en tales actos;

Que la Dirección General de Correos y Telégrafos adoptará medidas de mayor control sobre las citadas empresas para evitar las transmisiones de falsas informaciones y que estas las han aceptado;

El Ministro del Interior—
RESUELVE:

1.º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos a levantar con carácter precario hasta tanto se pronuncie la justicia, la prohibición de usar la estación receptora de noticiosos, el teletipo entre Buenos Aires y Montevideo y los medios de comunicaciones y telecomunicaciones que mantenía sobre la United Press y Associations y Prensa Unida S. A., con el establecimiento sobre ella de los contralores que para mayor resguardo determinará dicha Dirección General conjuntamente con la Subsecretaría de Informaciones y Prensa.

2.º — Comuníquese el texto de la presente Resolución a la Dirección General de Correos y Telégrafos para que haga efectiva esta medida.

3.º — Hágase saber a quien corresponda, publíquese y agréguese a sus antecedentes.

PERLINGER

Ministerio de Hacienda

(1) Clasificación de "faroles para carros, de hierro emplomado y vidrio".

Buenos Aires, febrero 18 de 1944.

R. F. N.º 103. — Expte. 17.479-1943. — Vistos: por sus fundamentos apruébase la resolución dictada por la Dirección General de Aduanas en la consulta N.º 76 del año 1943 —elevada a la consideración de este Ministerio en los términos del art. 152.º de la Reglamentación de la Ley de Aduana— por la que se dispone el despacho de los faroles para carros, de hierro emplomado y vidrio, por la partida 567 del Arancel (docena $ 4.00 al 25 o|o).

Pase a la Dirección General nombrada a sus efectos.

AMEGHINO

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores el día 10|3|1944.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas, y demás combustibles sólidos, cobre, cinc y azufre), pero con inclusión de las de aprovechamiento común, en el territorio nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado. — Expediente N° 211.846-1943.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1943.— Al señor Director General de Minas y Geología de la Nación. — Los que suscriben, Félix Francisco Coccoz, casado y César José Coccoz, casado, ambos italianos, comerciantes, vecinos de Puerto Deseado, territorio nacional de Santa Cruz, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de 1ra. y 2da. categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de los hidrocarburos flúidos, carbón y las substancias objeto de reserva legal, en el día de la fecha; en terreno no cultivado, labrado ni cercado, de propiedad fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en la Zona del Río Deseado, lotes 13 y 18, Sección 6, Fracción B, del territorio nacional de Santa Cruz, con una superficie de 1.925 hectáreas que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de un largo de 5.500 metros, en dirección Norte-Sur y de un ancho de 3.500 metros en dirección Este-Oeste, cuyo vértice Sud-Oeste está situado a 6.500 metros al Este de un punto situado a 6.000 metros al Norte del esquinero Nor-Oeste del lote 23, de la misma sección y fracción, de acuerdo con el croquis que se adjunta. — En los trabajos de exploración se empleará el personal necesario, no menos de tres personas y se harán las construcciones del caso a medida que se necesiten, empleando los implementos que requieran los trabajos que se ejecuten. — Por la presente autorizamos al señor Santiago José Ilundain, con domicilio en la Avenida de Mayo número 791, 3er. piso, para correr con toda la tramitación del presente expediente, pudiendo firmar escritos, notificarse de resoluciones y retirar, en su oportunidad, el correspondiente permiso de cateo, quien en prueba de aceptación firma también el presente. — Es justicia. — Fdos.: César Coccoz. — Félix Coccoz. — Santiago J. Ilundain. — Recibido en mi Oficina, hoy dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las trece horas treinta y cuatro minutos. — Acompaña croquis. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Septiembre 7 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y, oportunamente, tome nota Escribanía de Minas, de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Avenida de Mayo 791, piso, 3°. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de setiembre de 1943, pero con inclusión de las de aprovechamiento común, en el territorio nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad fiscal La zona solicitada de 1925 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 13 y 18 de la Fracción B, de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y deberán respetar los derechos derivados de la mina "La Leona". — Este permiso, con referencia a las substancias de aprovechamiento común, no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería, en su artículo 72 y el único efecto será constituir un derecho de prioridad al acogerse al artículo 76 del citado código. — A juicio de esta Oficina, es suficiente el capital declarado por los interesados, en consecuencia, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 26 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, enero 31 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos. y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, febrero 15 de 1944. — Registrado bajo el N° 619, folio 104 vuelta del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de Santa Cruz, a favor de los señores Félix Francisco Coccoz y César José Coccoz. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 mar.-N° 16880-v.13 abr.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, zinc y azufre, pero con inclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado. — Expediente 211.819-1943.

Buenos Aires, agosto 26 de 1943. — Al señor Director General de Minas y Geología de la Nación. — Los que suscriben, Severino Amelung, casado, industrial, alemán, vecino de Puerto Deseado y Werner Ulrich Amelung, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Cangallo N° 1149, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de 1° y 2° categoría con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de los hidrocarburos flúidos, carbón, y las substancias objeto de reserva legal en el día de la fecha, en terreno no cultivado, labrado ni cercado, de propiedad fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en la zona Río Deseado, lote 18, Sección 6, fracción B, del Territorio Nacional de Santa Cruz, con una superficie de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de un largo de 5.000 mts. en dirección de Este a Oeste y de un ancho de 4.000 mts. en direcc de Norte a Sur, cuyo vértice Sud Oeste está situado a 1.500 mts. al Este de un punto situado a 6.000 mts. al Norte del esquinero Nord Oeste del lote 23 de la misma Sección y fracción, de acuerdo con el croquis que se adjunta. — En los trabajos de exploración se emplearán el personal necesario no menos de tres personas y se harán las construcciones del caso a medida que se necesiten, empleando los implementos que requieran los trabajos que se ejecuten. — Por la presente autorizamos al señor Santiago José Ilundain, con domicilio en la Avenida de Mayo N° 791, 3° piso, para correr con toda la tramitación del presente expediente, pudiendo firmar escritos, notificarse de resoluciones, y retirar en su oportunidad el correspondiente permiso de cateo, quien en prueba de aceptación, firma también el presente. — Es justicia. fdos.: S. Amelung. — W. Amelung. — S. J. Ilundain. — Recibido en mi oficina hoy veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres siendo las quince horas veintiocho minutos. — Acompaña croquis. — Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Septiembre 3 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos. y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la Avenida de Mayo 791, 3° piso. fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en los Superiores Decretos de 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, pero con inclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada, de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del lote 18 de la fracción B, de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las minas "Tres Cerros" y "Laguna Chica". — Este permiso con referencia a las substancias de aprovechamiento común, no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70 y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Código. — A juicio de esta oficina, es suficiente el capital declarado por los interesados, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 26 de 1944. — fdo.: Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, enero 31 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en la spuertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. Buenos Aires, febrero 14 de 1944. — Registrado bajo el N° 617, folio 102 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor de los señores Severino Amelung y Werner Ulrich Amelung. — Conste: fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 mar.-N° 16877-v.13 abr.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, zinc, y azufre), pero con inclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado. — Expediente N.° 211.845-1943.

Buenos Aires, septiembre de 1943. — Señor Director General de Minas y Geología de la Nación. — Los que suscriben Domingo Viera, casado, español, domiciliado en la calle Laprida N.° 1451, comerciante; y don Edmundo Pietranera, soltero, argentino, empleado, con domicilio en la calle Juncal N.° 2900, ambos mayores de edad, ante el Señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de 1ra. y 2da. categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de los hidrocarburos flúidos, carbón y las substancias objeto de reserva legal en el día de la fecha, en terreno no cultivado, labrado ni cercado, de propiedad fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en la Zona del Río Deseado, lote 13, Sección 6. Fracción B, del Territorio Nacional de Santa Cruz, con una superficie de 1950 hectáreas, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Rectángulo de un largo de 6.500 mts. en dirección Este-Oeste y de un ancho de 3.000 metros en dirección Norte-Sur, cuyo vértice Sud-Oeste está situado a 10.000 mts. al Norte del esquinero Nord-Oeste del lote 23 de la misma Sección y Fracción, de acuerdo con el croquis que se adjunta. — En los trabajos de exploración se empleará al personal necesario, no menos de tres personas y se harán las construcciones del caso a medida que se necesiten, empleando los implementos que requieran los trabajos que se ejecuten. — Por la presente, autorizamos al señor Santiago José Ilundain, con domicilio en la Avda. de Mayo 791, 3.° piso para correr con toda la tramitación del presente expediente, pudiendo firmar escritos notificarse de resoluciones y retirar en su oportunidad el correspondiente permiso de cateo, quien en prueba de aceptación, firma también el presente. — Es justicia. — Fdos.: D. Viera, Edmundo Pietranera, S. J. Ilundain. — Recibido en mi Oficina hoy dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres siendo las trece horas, treinta y cuatro minutos. — Acompaña croquis. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, agosto 7 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos. y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Av. de Mayo 791, 3.° piso. — Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, pero con inclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1950 Há. de superficie, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina dentro del lote 13 de la Frac. B, de la Sec. VI, de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada menos de dos mil metros de la presente. — Este permiso con referencia a las substancias de aprovechamiento común, no afectará en lo mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70. y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al artículo 76 del citado Código. — A juicio de esta Oficina, es suficiente el capital declarado por los interesados. por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Enero 26 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal, Sub-Director de Minas. — Buenos Aires, enero 31 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero, a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, febrero 14 de 1944. — Registrado bajo el N.° 618, folio 103 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. a favor de los señores Domingo Viera y Edmundo Pietranera. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Entrelíneas: "al" vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 mar.-N.° 16882-v.13 abr.

Manifestación de descubrimiento de oro mina denominada "Indio", en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Germán Lange. — Expediente N.° 211.171-1943.

Buenos Aires, 9 de junio de 1943. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Germán Lange, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Moldes N.° 2715, al señor Director se presenta expidiendo que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Neuquén, en el Departamento Minas, dentro del permiso de cateo registrado a mi nombre según expediente N.° 200.176-41, un yacimiento de oro, cuya muestra acompaño, viene hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La ubicación del punto de extracción de la muestra que acompaño, se halla dentro del lote 4 de la Fracción C, de la Sección XXXIII, del Territorio Nacional de Neuquén y se encuentra de la embocadura de los arroyos Milla-Michicó y Tranquila unos 500 metros al nordoeste. — El terreno es de propiedad de la Suc. Martín Guerrico. — La mina llevará el nombre "Indio". — Sera Justicia. — Fdo.: Germán Lange. — Recibido en mi Oficina hoy nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las quince horas, cuarenta y cinco minutos. — Acompaña muestra. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, junio 14 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Moldes 2715. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de oro ubicada dentro del lote 4 de la Fracción C de la Sección XXXIII, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por don Germán Lange en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad de la Sucesión Martín Guerrico, con domicilio en la calle Sarmiento número 459, Capital Federal. — Corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119, del Código de Minería, diciembre 6 de 1943. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe interino, Servicio Minero. Buenos Aires, diciembre 10 de

1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117 119, del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1943. — Registrado bajo el N.º 871, folio 354 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Germán Lange. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. Entre líneas: ''Acompaña muestra'', vale. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.5 abr.-N.º 17360-v.5 abr.
e.12 abr.-N.º 17360-v.12 abr.
e.19 abr.-N.º 17360-v.19 abr.

Manifestación de Descubrimiento de oro, mina denominada ''Don Pedro'', en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, Presentada por el señor Germán Lange. — Expediente N.º 211.175-1943.

Buenos Aires, 9 de junio de 1943. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Germán Lange, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Moldes 2715, al Señor Director se presenta exponiendo que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Neuquén, en el Departamento Minas dentro del permiso de cateo registrado a mi nombre según expediente N.º 200.176-41, un yacimiento de oro, cuya muestra acompaño, viene hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La ubicación del punto de extracción de la muestra que acompaño se halla dentro del lote 4 de la Fracción C. de la Sección XXXIII del Territorio Nacional de Neuquén y se encuentra de la embocadura de los arroyos Milla-Michicó y Trasquila al Oeste unos 400 metros. — El terreno es de propiedad de la Suc. Martín Guerrico. La mina llevará el nombre ''Don Pedro''. — Será justicia. — Fdo.: Germán Lange. — Recibido en mi Oficina, hoy nueve de junio de 1943, siendo las quince horas cuarenta y cinco minutos. — Acompaña muestra. — Conste: Fdo: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, junio 14 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Moldes 2715. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de oro ubicada dentro del lote 4 de la Fracción C de la Sección XXXIII, Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Germán Lange en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad de la Sucesión Martín Guerrico, con domicilio en esta Capital calle Sarmiento N.º 459. — Corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Diciembre 6 de 1943. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Interino Servicio Minero. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1943. — Registrado bajo el N.º 873, folio 355 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del Sr. Germán Lange. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.5 abr.-N.º 17363-v.5 abr.
e.12 abr.-N.º 17363-v.12 abr.
e.19 abr.-N.º 17363-v.19 abr.

Manifestación de descubrimiento de oro mina denominada ''Recompensa'' en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento minas, presentada por el señor Germán Lange. — Expediente número 211.173-1943.

Buenos Aires, 9 de junio de 1943. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Germán Lange, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Moldes número 2715, al señor Director se presenta exponiendo que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén, en el Departamento Minas, dentro del permiso de cateo registrado a mi nombre según expediente número 200176-41, un yacimiento de oro, cuya muestra acompaño, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La ubicación del punto de extracción de la muestra que acompaño, se halla dentro del lote 4 de la Fracción C, de la Sección XXXIII, del Territorio Nacional de Neuquén y se encuentra de la embocadura de los arroyos Milla-Michicó con el Atranquito, unos 350 metros al Nordeste. — El terreno es de propiedad de la Suc. Martín Guerrico. — La mina llevará el nombre ''Recompensa''. — El Justicia. Fdo.: Germán Lange. — Recibido en mi Oficina hoy nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y tres siendo las quince horas cuarenta y cinco minutos. — Acompaña muestra. Conste: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, junio 14 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Moldes 2715. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de oro, ubicada dentro del lote 5 de la Fracción C, de la Sección XXXIII, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Germán Lange, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad de los señores Lafontaine y Cía., con domicilio en Azul F. C. S. — Corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería, diciembre 6 de 1943. — Fdo. Angel Dominoni, Jefe Interino Servicio Minero. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Augusto Tapia, Director. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1943. — Registrado bajo el número 872, folio 355 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Germán Lange, Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.5 abril.-N.º 17361-v.5 abril.
e.12 abril N.º 17361-v.12 abril.
e.19 abril-N.º 17361-v.19 abr.

Manifestación de descubrimiento de oro mina denominada ''Gringo'', presentada por el señor Germán Lange, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas. — Expediente N.º 211.170-1943.

Buenos Aires, 9 de junio de 1943. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Germán Lange, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Moldes 2715, al señor Director se presenta exponiendo que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén, en el Departamento Minas, dentro del permiso de cateo registrado a mi nombre según expediente número 200.176-41 un yacimiento de oro, cuya muestra acompaño, viene hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La ubicación del punto de extracción de la muestra que acompaño, se halla dentro del lote 4, de la Fracción C, de la Sección XXXIII del Territorio Nacional de Neuquén y se encuentra de la embocadura de los arroyos Milla-Michicó y Trasquilia al Oeste unos 700 metros. — El terreno es de propiedad de la Suc. Martín Guerrico. La mina llevará el nombre ''Gringo''. Será justicia. Fdo.: Germán Lange. — Recibido en mi Oficina hoy nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las quince horas cuarenta y tres minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Junio 14 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Moldes número 2715. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de oro ubicada dentro del lote 4, de la Fracción C, de la Sección XXXIII, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Germán Lange, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad de la Sucesión Martín Guerrico, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento número 459. Corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el Registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería, diciembre 6 de 1943. Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Interino Servicio Minero. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1943. — Registrado bajo el número 870, folio 353 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Germán Lange. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.5 abr.-N.º 17364-v.5 abr.
e.12 abr.-N.º 17364-v.12 abr.
e.19 abr.-N.º 17364-v.19 abr.

Petición de mensura de una pertenencia de la mina de sal Denominada ''La Rosarina'' presentada a nombre del señor Miguel Naum, ubicada en el Departamento de Caleu-Caleu, Territorio Nacional de La Pampa. — Expediente 200.210-40.

Buenos Aires, Enero 15 de 1942. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. — El que suscribe señor Saúl Borovsky en el expediente 200.210-40 viene a hacer la correspondiente petición de mensura de una pertenencia, la que tendrá la forma de un polígono cuyos lados se determinarán así: Partiendo del mojón N.º 9 de la mina ''Patria'' se medirán 100 mts. al S., 50 mts. al E., 1025 mts. al N., 200 mts. al O., 1025 mts. al S., 50 mts. al E., y de aquí 150 mts. al N. E., hasta el punto de partida. — Adjunto a la presente un croquis para mayor ilustración. — Será justicia. — Fdo.: Saúl Borovsky. — Recibido en mi oficina, hoy diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las quince horas, veintiún minutos. — Acompaña plano. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Junio 18 de 1942. — Pase al Servicio Minero para que lo agregue al Expte. 200.210-40 y demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago. — Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la petición de mensura de una (1) pertenencia de sal, ubicada en el Departamento de Caleu-Caleu, Territorio Nacional de La Pampa, presentada por el señor Miguel Naum a consecuencia del descubrimiento N.º 129 del citado territorio. — La situación que dicha pertenencia debe tener es la descripta por Registro Gráfico a fs. 42 vta. y 45. — La presente petición de mensura ha sido presentada de conformidad al plano de fs. 44 y de acuerdo con los artículos 90, 91, 222, 223, 231 y 232 del Código de Minería. — En consecuencia, corresponde que esta petición de mensura se publique de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 231 del citado Código de Minería. — Servicio Minero, Febrero 11 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Int. Servicio Minero. — Buenos Aires, febrero 19 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas y a sus efectos. — Fdo.: Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.5 abr.-N.º 17422-v.5 abr.
e.12 abr.-N.º 17422-v.12 abr.
e.19 abr.-N.º 17422-v.19 abr.

Manifestación de descubrimiento de (hierro) Pirrotina, mina denominada ''Noble Argentina», en el Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Amín Eljatib Bitar y transferida a la «Ala Compañía de Minas y Compañía de Cateo y Exploración, Alfredo López y Cía.». — Expte. N.º 212.161-1943.

Buenos Aires, octubre 23 de 1943. — Manifestación de descubrimiento de Pirrotina, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento de Futaleufú, Trevelín, Chubut. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Amín Eljatib Bitar, de profesión joyero, de estado civil viudo, domiciliado en Trevelín, se presenta y expone al señor Director: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Chubut accidentalmente, un yacimiento de Pirrotina, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto ubicado en el lote N.º 20, en el centro, letras B y C. — El terreno es de propiedad fiscal y la mina llevará el nombre de ''Noble Argentina'', minas colindantes no existen. — Es justicia. — Fdo.: Amín Eljatib Bitar. — Otro sí digo: Que habiéndole deslizado un error en lo escrito precedentemente aclaro la ubicación del punto de extracción, el que queda a 1.250 m. al N 45º O, de un punto situado a 2.500 m. al S 45º O. del esquinero E. del lote 20. — Fdo.: Amín Eljatib Bitar. — Recibido en mi Oficina, hoy veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las diez horas cuarenta y seis minutos. — Acompaña muestra. Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 2-43. — Pase al Servicio Minero para que lo agregue al expediente 212.161-43 y demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de un yacimiento de mineral de hierro (pirrotina), en el Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Amín Eljatib Bitar y transferida a la «Ala Compañía de Minas y Compañía de Cateo y Exploración, Alfredo López y Cía.», en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — Dicho descubrimiento, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 20 de la Colonia 16 de Octubre, Departamento y Territorio mencionados, habiéndose ubicado el punto de extracción de la muestra a 1.250 m. al N 45º W, de un punto situado a 2.500 m. al S 45º W del esquinero Este del lote 20 citado. — Corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117, 119 del Código de Minería. — Febrero 29 de 1944. — Fdo.: Geól.: Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, marzo 2 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117, 119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól.: Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. Buenos Aires, marzo 7 de 1944. — Registrado bajo el número 621, folio 23 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut, a favor de «Ala Compañía de Minas y Compañía de Cateo y Exploración, Alfredo López y Cía.». — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.12 abr.-N.º 17756-v.12 abr.
e.19 abr.-N.º 17756-v.19 abr.
e.26 abr.-N.º 17756-v.26 abr.

Modificación de la ubicación de las dos pertenencias de la mina de sulfato de sodio denominada ''El Progreso'', del señor Antonio Pérez Ronda, ubicada en el Departamento Hucal, Territorio Nacional de La Pampa. — Expediente N.º 186.523-1939.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología Ing. Tomás M. Ezcurra. S|D. — Señor Director General: Alvaro Acosta por la representación que ejerce en el expediente N.º 186.523|39, Antonio Pérez Ronda, Mina ''El Progreso'', ante el señor Director General me presento y solicito:

Que previo los trámites pertinentes se ordene la mensura respectiva correspondiente a la mina de sulfato de sodio "El Progreso", a fin de establecer las respectivas pertenencias que deben ser adjudicadas a mi mandante. — Saludo al señor Director con mi mayor y más alta consideración. — Fdo.: A. Acosta. — Otro si digo: Las pertenencias deben establecerse en la siguiente forma: arrancando del vértice esquinero Nor-Este. — 1.º. Pertenencia: 1.000 mts. del punto de partida de la extracción de la muestra al Norte, 10.000 mts. al Oeste, 2.000 mts. al Sud, 10.000 mts. al Este, 1.000 mts. hacia el punto de partida. — La 2.º arrancando del vértice esquinero Nor-Este de la pertenencia N.º [illegible] se medirán 10 mil metros al Este, 2 mil metros al Sud, 10 mil metros al Oeste, en total las cuarenta hectáreas correspondientes a la 2 pertenencia. — Fdo.: A. Acosta. — Recibido en mi oficina, hoy nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta, siendo las nueve horas veintitrés minutos. Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 13|40. — Pase al Servicio Minero para que lo agregue al expediente 186.523-39 y demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero — Señor Director: En atención a lo expuesto en la nota que precede del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta que la ubicación de las pertenencias solicitadas oportunamente han sido modificadas, corresponde que el recurrente haga nuevas publicaciones en la forma dispuesta por el artículo 231 del Código de Minería. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada en la siguiente forma: Pertenencia N.º 1.º. — En forma de rectángulo de 625 m. en dirección N. 14º42'20'' E. por 320 m. de manera que su vértice Este se encuentra a 265 m. medidos con el rumbo indicado de un punto situado a 660 m. al S. 89º54' 40'' W. de otro ubicado a 4.000 m. al S. 0º05'18'' E. del esquinero Noreste del lote 18 de la fracción B. de la Sección IV Departamento Hucal, Territorio Nacional de La Pampa. Sup. 20 Há. — Pertenencia N.º 2.º — En forma de rectángulo, cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia precedentemente definida y ha sido ubicada al Sudoeste y contigua a la misma, de manera que el límite noreste coincide en toda su extención con el lado Sudoeste de la pertenencia N.º 1. Sup. 20 Há. — Marzo 11 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, marzo 16 de 1944. — De acuerdo con lo informado por la Subdirección de Minas, Se disponen: Efectuar nuevas publicaciones en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geol. Augusto Tapia, Director de Minas Geología e Hidrogeología. — Entre líneas "alta" Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.12 abr.-N.º 17749-v.12 abr.
e.19 abr.-N.º 17479-v.19 abr.
e.26 abr.-N.º 17749-v.26 abr.

Licitación privada Nº 176; ramo: uniformes de invierno p|ordenanzas; apertura: abril 21; 14,30 horas (A. 03742|44).

Licitación privada Nº 177; ramo: máq. de escribir; apertura: abril 21; 14,40 horas (J. 05334|44).

Licitación privada Nº 178; ramo: maderas; apertura: abril 21; 14,50 horas (3ra. 01260|44).

Licitación privada Nº 179; ramo: motores eléctricos y elem. varios para taller; apertura: abril 21; 15 horas (3ra. 21.042|43).

Licitación privada Nº 180; ramo: máquinas de escribir; apertura: abril 22; 10 horas (J. 04937|44).

Licitación privada Nº 181; ramo: toallas: apertura: abril 17; 15.20 horas (D. 02875|44).

Buenos Aires, 11 de abril de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.12 abr.-Nº L-874-v.17 abr.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Prisión Nacional
Licitación privada

Llámase a licitación privada por la provisión a este Establecimiento de los artículos de almacén y combustibles, que a continuación se detallan:

ALMACEN:

	kilos
Arroz glacé "AAA", peso neto	750
Azúcar tucumana, molida, de 1ra., peso neto.	750
Idem de 2da.	1.000
Dulce de membrillo, peso neto, en latas de 5 kgs., aproximadamente	20
Grasa óleo margarina	350

COMBUSTIBLES:

Carbón de leña fuerte, quebracho, libre de polvo.	1.000

[illegible]

	toneladas
Leña de quebracho colorado, en tortas, hasta 30 cm. de alto aproximadamente	50
Leña quebracho colorado, en trozes tipo panadería.	6

	litros
Alcohol de quemar, desnaturalizado	40

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de abril próximo a las 15 horas, en el local de la Prisión Nacional, calle Pasco Nº 2113, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Oficina de Compras y Licitaciones de la Prisión Nacional, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 5 de abril de 1944. — Alberto S. Domínguez, Teniente 1º (R.), Secretario Ayudante.

e.12 abr.-Nº L-867-v.14 abr.

ESTABLECIMIENTO "CARLOS PELLEGRINI" DE PILAR

Licitación privada Nº 2 - Segundo llamado

De acuerdo con la autorización conferida por S. D. Nº 4649|944, de fecha 24 de febrero de 1944, llámase a licitación privada para proveer a este Establecimiento de le:

200 pares de botines de basquet,ball, de acuerdo con el siguiente detalle:

Número:	37	38	39	40	41	42	43	44	45
Cantidad:	20	30	30	30	25	30	20	10	5

Las propuestas deben ser presentadas bajo sobre cerrado, en dos ejemplares, a nombre del Director del Establecimiento "Carlos Pellegrini" de Pilar, F. C. P. (Provincia de Buenos Aires, con la siguiente inscripción en lugar visible: Licitación Privada Nº 2, (Segundo llamado) - Apertura el 18|4|1944.

La apertura de los sobres que contengan las propuestas se efectuará el 18 del corriente, a las 15, en la Dirección del Establecimiento "Carlos Pellegrini", en presencia del señor Director, del personal superior del Establecimiento y de los interesados que concurran al acto. — Por más datos, pliego de condiciones, etcétera, dirigirse a la Contaduría del Establecimiento "Carlos Pellegrini", de Pilar, F. C. P., o por teléfono a U. T. 20, de 8 a 12 y de 14 a 18, todos los días hábiles.

Pilar, abril 4 de 1944. — Contador-Habilitado.

e.12 abr.-Nº L-873-v.17 abr.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Lavalle Nº 941

Llámase a licitación privada Nº 117|44, para el día 19 de abril de 1944, a las 12,30 horas, por la provisión de: abrazaderas metálicas, banquitos plegadizos de caño, jalones de madera con regatón, jalones de madera con tablillas, mesas tablero, vientos para jalones, estacas para jalones, mosquetones para viento, palas achicadoras, cofres de iluminación y mochilas topográficas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo— División Compras, Lavalle Nº 941, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.12 abr.-Nº L-852-v.18 abr.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 11 de Abril de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Nº 869. — Exp. 5753 DC|1944. — 1 caja-valija portátil c|herramientas.
Nº 870. — Exp. 6186 DA|1944. — 2 archivos p|clichés de stencils.
Nº 871. — Exp. 5406 DT|1944. — 15 indicadores telefónicos; 15 llaves telefónicas; 10 condensadores fijos de 2 Mf y 1 chicharra.
Nº 872. — Exp. 7141 DA|1944. — 2.500 kilogramos plomo puro en lingotes.
Nº 873. — Exp. 3999 S|1944. — Arreglo una (1) máquina de suma "Burroughs".
Nº 874. — Exp. 2653 DG|1944. — 1 obra "Bell y Johns" (Intervención y Fiscalización de Contabilidad) "Auditoria»: 1 obra Alsina Hugo «Tratado Teórico-Práctico de Derecho Procesal, Civil y Comercial".

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de abril de 1944, a las 15 horas, en Oficina de Compras, Palacio de Correos y Telégrafos, 6º piso. — Oficina de Compras, 11 Abril 1944. — Juan Palombo, 2º jefe Oficina de Compras.

e.12 abr.-Nº L 869-v.13 abr.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Se previene a los señores proveedores que las licitaciones públicas de papas, verduras, aves, huevos, carnes y extras, que debían realizarse el viernes 14 del actual, han sido postergadas para el día sábado 15, a las 10 horas. — Las Inspectoras.

e.12 abr.-Nº L-868-v.14 abr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor Herman Olsson, y a todo el que se considere con derecho a la mercadería, detenida por expediente número 55-G-1944, que con fecha marzo 17 ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio de los denunciantes, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda, etc., etc.

Aduana de la Capital, Sumarios, abril 3 de 1944. Leonidas P. Bringas, 2.º Jefe de Sumarios.

e.12 abr.-v.15 abril

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente número 27-S-1944, que con fecha 23 de marzo ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del autor del parte, sin perjuicio de lo que al fisco corresponde, etc., etc.

Aduana de la Capital, Sumarios, abril 3 de 1944.
Leonida P. Bringas, 2.º Jefe Of. de Sumarios.

e.12 abr.-v.15 abr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DE MARCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de abril de 1944. — Eduardo F. Maibrán, secretario.

e.12 abr.-N° 1551-s|p.p.-v.17 mayo

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso E. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N° 3, del doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a: EUGENIO MARTIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.12 abr.-N° 1553-s|p.p.-v.17 mayo

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO NIEVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.12 abr.-N° 1552-s|p.p.-v.17 mayo

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Borroetaveña, se hace saber por cinco días que según escritura privada del 4 de marzo de 1944 S. A. I. SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO (BUENOS AIRES), Sociedad de Responsabilidad Limitada ha resuelto aumentar su capital social de $ 50.000 a $ 80.000 suscribiendo el señor Luis Maupas 288 cuotas de $ 100 del aumento, 6 el señor Gustavo Ribero y 6 el señor Mourelie Ruano y habiéndose integrado totalmente el capital primitivo y el 50 o|o del aumento.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. —Carlos M°. Bouquet, secretario general.

e.12 abr.-N.° 17829-v.18 abr.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, hácese saber por cinco días, que la "AGENCIA MARITIMA FIDEL JAUREGUI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio en Octubre 14 de 1943, N° 1044, folio 145, libro 7, ha ampliado su capital por convenio del 10 del cte., quedando modificada la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: "Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, aportado en efectivo por los socios en la siguiente forma: Fidel Jáuregui, mil cuotas, o sean cien mil pesos; Sebastián Echeverría, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos; Jesús Agustín Mariño, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos, todos moneda nacional". — (Fdos.: Fidel Jáuregui, Sebastián Echeverría, Jesús Agustín Mariño). — Buenos Aires, Abril 11 de 1944 — Carlos M° Bouquet, secretario general.

e.12 abr.-N° 17802-v.18 abr.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

(1) Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 13 de abril próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "D" — Vencimiento 1.° de mayo de 1944 — v$n. 1.737.200.

Repatrición de Deuda Externa 4 o|o 1937 — Vencimiento 15 de mayo de 1944 — v$n. 1.293.600.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores al vencimiento de cada empréstito.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Nota: En caso de no llegarse a cubrir el fondo amortizante del empréstito "Repatrición de Deuda Externa 4 o|o 1937", se efectuará el sorteo en el mismo acto. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

e.31 mar.-N.° . .-v.13 abr.

(1) La licitación a que se refiere el presente aviso ha sido anticipada para el día 13|4|1944, por resolución del Banco Central de la República Argentina, en razón de haber sido declarado feriado el día 14, fecha para la cual había sido anunciada en un principio.

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 14 de abril próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "D" — Vencimiento 1° de mayo de 1944 — v$n. 1.737.200.

Repatriación de Deuda Externa 4 o|o 1937 — Vencimiento 15 de mayo de 1944 — v$n. 1.293.600.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N° 258|74 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores al vencimiento de cada empréstito.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Nota: En caso de no llegarse a cubrir el fondo amortizante del empréstito "Repatriación de Deuda Externa 4 o|o 1937", se efectuará el sorte en el mismo acto. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

e.31 marzo-v.14 abr.

FORTINES AGRICOLA GANADERA SOCIEDAD ANONIMA

(Avenida Corrientes N.° 378, Capital)

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir cien acciones ordinarias de la sexta serie del capital autorizado, fijando como fecha para la suscripción el día 20 de abril de 1944. — El Directorio.

e.3 abr.-N.° 17077-v.18 abr.

A. R. C. A.
Asociación Recíproca de Crédito Argentino S. A. - Diagonal R. S. Peña 950 — Capital

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto número 4853 del Gobierno Nacional, de fecha 6 de agosto de 1943 esta Sociedad ofrece a sus suscriptores la conversión de los Certificados colocados antes de la mencionada fecha, por el nuevo "Certificado de Ahorro y Préstamo para la Edificación de la Casa Propia", aprobado por Resolución Ministerial del 10 de diciembre de 1943. La conversión se produce automáticamente el día 30 de abril de 1944 y se considerará que los suscriptores que no contesten el ofrecimiento, hasta esa fecha la han aceptado (Art. 8.°, penúltimo apartado del Decreto número 4853). Los suscriptores que no acepten el ofrecimiento de conversión, deben así expresarlo antes del 30 de abril de 1944, por carta certificada dirigida a la Inspección General de Justicia, Sección Capitalización y Ahorro, calle Rivadavia 413, Capital Federal, y tendrán derecho a la devolución de los ahorros netos y reservas técnicas que les correspondan dentro del turno establecido por el mencionado decreto (Art. 12.° e incisos a), b), d) y e) del Art. 14.°).

e.31 mar.-N.° 16986-v.14 abril.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial PRODUCTOS QUIMICOS CIBA

Se hace saber a los señores accionistas de esta Compañía, que el Directorio ha dispuesto la emisión de 5.000 acciones preferidas y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° del estatuto, pueden hacer uso de su derecho de preferencia, para suscribir acciones en proporción al número de las que posean, debiendo formular su propuesta dentro de los treinta días hábiles, a contar de la última fecha de publicación de este aviso. — El Directorio.

e.5 abr.-N° 17335-v.17 abr.

LA FIRMEZA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas a los efectos de la preferencia que les acuerda el artículo tercero de los Estatutos, que el Directorio en su sesión del 10 de abril de 1944, ha resuelto la emisión de acciones hasta cubrir la quinta serie, por un total de c|l. $ 80.000. — El Directorio.

e.11 abr.-N.° 17.698-v.19 abr.

LA ESMERALDA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima Argentina
Acta del sorteo

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las doce horas, a requerimiento de los señores doctor Antonio Robirosa y doctor Héctor Pena, ambos de estado casado, domiciliados legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, así como de que son Presidente y Gerente General respectivamente, de la Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina, me constituí en el local conocido por Prince George Hall, calle Sarmiento número mil doscientos treinta y ante mí, el Escribano Público autorizante, los testigos al final firmados, los expresados doctores Robirosa y Pena, algunos miembros del Directorio de la Sociedad y numerosas personas, se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, de los títulos al portador con reembolso garantizado emitidos por la expresada sociedad, cuyos títulos llevan cada uno una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas en el dorso de los títulos siendo las probabilidades de reembolso de uno dos mil seiscientos cuatro. — El señor Gerente General en nombre del Directorio de la Compañía declaró abierto el acto, leyó los artículos pertinentes de las condiciones generales insertas al dorso de los títulos y proporcionó al público asistente las explicaciones del caso. — Inmediatamente se invitó a que cualesquiera de las personas presentes procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el presente sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado, respectivamente las siguientes combinaciones de letras: QKK - PZY - OCT - FLE IYU y FSK. — Está presente también a este acto en representación de la Inspección General de Justicia el señor Carlos Berra, de estado soltero, domiciliado en esta Ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien en prueba de conformidad firma esta escritura. — Con lo que di por terminado mi cometido y previa lectura y ratificación, firmaron los comparecientes en presencia y junto con los testigos don Clemente Ibáñez y don Alberto García, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — A. Robirosa. — Héctor Pena. — Carlos Berra. — C. Ibáñez. — Tgo.: Alberto García. — Está mi sello. — Julio A. Robirosa.

Los títulos amortizados son los siguientes:

N.° 431.403 (QKK) de $ 10.000 m|n. emitido el 1|6|42; Sra. Isabel Kohn; 25 de Mayo 1960 (Vicente López).

N.° 112.436 (FLE) de $ 5.000 m|n. emitido el 1|4|36; Coronel José Trindade; Agüero 1509 (Capital).

N.° 478.356 (FLE) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|7|43; Coronel José Trindade; Agüero 1509 (Capital).

N.° 202.280 (OCT) de $ 5.000 m|n. emitido el 1|2|38; Sr. Domingo Petraccone; Azcuénaga 250 (Muñiz).

N.° 357.269 (FSK) de $ 5.000 m|n. emitido el 1|9|40; Srta. Ramona López García; Florida 1065 (Capital).

N.° 391.822 (QKK) de $ 5.000 m|n. emitido el 1|6|41; Sra. Amalia Taladrid de Calvo; San Martín 271 (Luján).

N.° 434.688 (IYU) de $ 5.000 m|n. emitido el 1|7|42; Anuncia Bellani y Leonor Canet; Valle 835 (Capital).

N.° 471.375 (FLE) de $ 5.000 m|n. emitido el 1|5|43; niña Annabella Risso Ravean; Cía. Panagra (Tucumán).

N.° 66.178 (FLE) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|7|34; Sr. Carlos M. Risso; Cía. Panagra (Tucumán).

N.° 476.349 (FSK) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|7|43; Rosa N. y Aldo A. Rescigno; Carlos Croce 2365 (R. de Escalada).

N.° 477.042 (OCT) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|7|43; Sra. Teresa Vda. de Agüero; Villa Concepción (Pcia. de Córdoba).

N.° 479.116 (IYU) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|7|43; Sr. Pedro Iturriaga; San Martín 371 (Concordia).

N.° 482.205 (PZY) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|8|43; Sr. Raúl G. Domínguez; San Lorenzo 1167 (Rosario).

N.° 152.524 (PZY) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|4|37; niño Raúl A. Domínguez; San Lorenzo 1167 (Rosario).

N.° 483.038 (QKK) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|9|43; Srta. Nelly Yolanda Barbalace; Tres Sargentos 3336 (Lanús Este).

N.° 483.909 (OCT) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|9|43; Juan y Filomena B. de Caracciolo; Segui 2385 (Capital).

N.° 485.562 (OCT) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|9|43; Srta. Celia Izzi; Hornos 136 (Olavarría).

N.º 487.101 (FSK) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|10|43; niño Norberto Minichillo; D. Alvarez 2661 (Capital).

N.º 489.940 (PZY) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|11|43; Sra. María M. B. de Curto; Giles 302 (Caseros—F.C.P.).

N.º 254.895 (PZY) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|11|33; Sra. María M. B. de Curto; Giles 302 (Caseros—F.C.P.).

N.º 502.140 (FSK) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|3|44; Sr. José Sánchez; Llavallol 2029 (Capital).

N.º 502.580 (IYU) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|3|44; Sr. Bernardo Miguelson; Méndez de Andés 52 (Capital).

N.º 37.119 (IYU) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|4|32; Sr. Bernardo Migelson; Méndez de Andés 52 (Capital).

N.º 503.055 (OCT) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|3|44; Sra. Otilia G. de Denevi; Guanacache 5730 (Capital).

N.º 269.492 (OCT) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|3|39; niño Rodolfo Denevi; Guanacache 5730 (Capital).

N.º 504.503 (FLE) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|3|44; Srta. Beatriz Amalia E. García; Ramos Mejía 50 (Lincoln).

N.º 19.184 (FLE) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|8|31; Srta. Beatriz Amalia E. García; Ramos Mejía 50 (Lincoln).

N.º 4.906 (FLE) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|5|31; Sra. Eva Sánchez Echagüe de Bernardo; Pasaje 2 N.º 3256, Barrio Rawson (Capital).

N.º 5.162 (FSK) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|5|31; Sr. Andrés M. Salas; Maipú 1415 (Rosario).

N.º 50.433 (FLE) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|7|33; Sr. Santiago Carlos Careagno; Moreno 860-62 (Morón).

N.º 50.662 (FSK) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|8|33; Sr. Juan Grafl; Valparaíso 2821 (Valentín Alsina).

N.º 68.470 (IYU) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|9|34; Romeo y Agustín Benini; Chacabuco 847 (Capital).

N.º 87.369 (OCT) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|6|35; Cabo 1.º Jorge A. Deriane; Comando Militar (Neuquén).

N.º 97.746 (FSK) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|10|35; Sra. Rosa Taini de Mercado; Juan de Dios Videla 432 (Mendoza).

N.º 99.628 (IYU) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|11|35; Sra. Catalina B. de Kanizsai; Av. Quintana 222 (Capital).

N.º 467.987 (IYU) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|4|43; Sra. Catalina B. de Kanizsai; Av. Quintana 222 (Capital).

N.º 103.691 (PZY) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|12|35; Sra. Irene V. Gardelli de Colombo; Lacarra 2760 (Gerli).

N.º 112.319 (FSK) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|4|36; Sr. Jorge Saavedra; Benito Juárez 2026 (Capital).

N.º 114.233 (IYU) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|5|36; niño Alberto José Ducatelli; Mitre 60 (Caseros—F. C. P.).

N.º 117.309 (OCT) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|6|36; niño Ramón Jorge Mosquera; Matheu 2134 (Capital).

N.º 118.568 (PZY) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|6|36; Srta. María Consuelo Gil; Tilcara 2365 (Capital).

N.º 136.899 (OCT) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|12|36; Sra. Eva C. de Gaida; Darwin 348 (Capital).

N.º 148.075 (QKK) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|3|37; Srta. Yolanda Riccio; Corrientes 3789 (Capital).

N.º 178.022 (IYU) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|10|37; Sr. Isolino Alberdi González; Remedios 3068 (Capital).

N.º 199.853 (PZY) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|2|38; Srta. Rosa Moles; Mansilla 750 (Ituzaingó).

N.º 211.113 (IYU) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|4|38; niña Myriam Kñallinsky; Estación Díaz (Pcia. de Santa Fe).

N.º 216.146 (QKK) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|5|38; Srta. Sofía Copello; Serrano 1663 (Capital).

N.º 225.636 (PZY) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|6|38; Sr. Mario Morra; Méjico 370 (Avellaneda).

N.º 227.480 (FLE) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|7|38; Sr. Samuel Isaac Wolf; Luis Viale 2765 (Capital).

N.º 233.029 (OCT) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|8|38; Sr. José A. Naso; Mitre 1402 (San Pedro).

N.º 237.123 (IYU) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|8|38; niño Enrique O. Hermida; Italia 1433 (Rosario).

N.º 241.747 (QKK) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|9|38; Sr. Aldo Tolaini; Bynnon 6550 (Capital).

N.º 260.886 (PZY) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|1|39; Sr. Dionisio Manuel Zubia; Vicente López 735 (Quilmes).

N.º 262.409 (FSK) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|1|39; Srta. Orosia Clementina Alvarez; (La Higuera —Cruz del Eje— Córdoba).

N.º 291.745 (PZY) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|7|39; niño Carlos Alberto Silvetti; Boul. Oroño 893 (Rosario).

N.º 297.965 (FSK) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|8|39; Sr. Emilio Sennháser y Sra.; Dorrego 1783 (Capital).

N.º 311.070 (FSK) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|11|39; Sr. Rafael Suárez Ordóñez; E. Zeballos 2146 (Rosario).

N.º 329.189 (QKK) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|2|40; Sra. Cristina D. de Guerrero; Gral. Morelos 4126 (Lanús).

N.º 330.430 (FLE) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|3|40; Sr. Eduardo Rodríguez Mosquera; Callao 254 (Capital).

N.º 334.896 (PZY) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|4|40; Sra. M. Concepción de Chichizola; Arcos 4259 (Capital).

N.º 346.069, OCT) de $ 9.500 m|n. emitido el 1|6|40; Sr. Rodolfo Raúl Juan Lamberti; Neuquén 858 (Capital).

N.º 376.556 (IYU) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|2|41; niño Carlos Alberto Glusman; Padilla 346 (Capital).

N.º 396.718 (FLE) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|8|41; Sr. José Curri; Corrientes 3714 (Capital).

N.º 407.864 (FSK) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|11|41; Ricardo L. Drigani y Esmeralda Casertelli; 15 de Noviembre 1408 (Capital).

N.º 426.447 (FLE) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|5|42; Sr. Arnaldo Bonati; (Libertad—F. C. M.).

N.º 427.237 (PZY) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|5|42; Sr. Héctor Olegario Macera; Pueyrredón 77 (San Martín).

N.º 446.189 (OCT) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|10|42; niño Oscar Carmelo Testa; Escalada 1040 (Capital).

N.º 447.483 (FLE) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|11|42; Sr. Claudio Luis Caminada; Río Grande 144 (Capital).

N.º 454.927 (FLE) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|1|43; Sr. Joaquín Humberto Cardama; Castro Barros 1790 (Capital).

N.º 464.953 (FSK) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|4|43; Sr. Natalio Gura; Pampa 4345 (Capital).

N.º 466.856 (PZY) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|4|43; niño Luis María Cerella; Cuartel 8.º (Chivilcoy).

N.º 57.055 (PZY) de $ 1.600 m|n. emitido el 1|12|28; Srta. Alicia E. Pena; Gallo 1655 (Capital).

La Esmeralda Capitalización, S|ad. Anón. Arg. — El Gerente.

e.12 abr.-N.º 17797-v.12 abr.

CAPITALIZADORA ARGENTINA
S. A. de Previsión y Ahorro
ACTA NUMERO 155

En la Sede Central de la Capitalizadora Argentina S. A. calle Florida 550 de esta Ciudad. Se hace constar a los efectos que hubiere lugar que en el sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional del día 31 de Marzo de 1944 según el extracto respectivo, correspondió el 1.º y 2.º premio a los números 21326 y 5966 respectivamente, resultando en consecuencia el símbolo para los títulos favorecidos del Plan D. Plan E. y Plan F. 26-66, Probabilidades de este sorteo 1 en 2500.

Firmado: C. H. Fossati (Gerente. — Domingo Savignano (Escribano Público).

En el mismo local siendo las once horas del día 31 de Marzo corriente, se celebró el sorteo mensual de amortización número ciento cincuenta y cinco, cuyo sorteo se efectúa de conformidad con la Reglamentación fecha 26 de Septiembre de 1938 de la Inspección General de Justicia, con su intervención y por ante el Escribano Público señor Domingo Savignano.

Las combinaciones favorecidas fueron:

Plan "A": H.M.P. — G.Q.C. — J.A.N. — H.K.M. — B.F.J. — R. S. R.—

Plan "B": R.T.M. — V.K.Q. — D.F.V. — A.H.M. — N.D.X. — P. L.Y.— .

Probabilidades de este sorteo Plan A. 1 en 1.800 — Plan B. 1 en 2.500.

A este acto asistió en representación de la Inspección de Justicia el señor Carlos Berra y a su presencia fueron desprecintados, precintado y sellado de nuevo los elementos utilizados en este sorteo, suscribiéndose la presente acta por el señor Carlos H. Fossati, Gerente de la Sociedad, con el Escribano nombrado y los testigos señores: Delfor Rogge y Martín S. Charré, domiciliados en calle Paraná 1015 y Vicente López 1919, respectivamente ambos en esta Ciudad. Firmado: C. H. Fossati. D. Rogge. M. S. Charré Carlos Berra. Domingo Savignano.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes:

Plan "A": H.M.P. — 24856 $ 1.000. — vigencia Diciembre 1934, Aída Mastrazzi, Montevideo 757 Capital. — G. Q.C. — 13683 $ 2.000. — vigencia Agosto 1933, Carlos Pozzi, 25 de Mayo 340 Capital. — H.K.M. — 3247 $ 2.000. — vigencia Agosto 1931, Delia Guido Spano, Serrano 2381 Capital. — R.S.R. — 18486 $ 1.000. —vigencia Marzo 1934, Susana Garat, Beruti 619 Bánfield.

Plan "B": R.T.M. — 9838 $ 5.000. — vigencia Enero 1935, Arturo Piccetti, Córdoba 3564 Capital. — D.F.V. — 7428 $ 2.500. — vigencia Enero 1935, José Pazos, O'Higgins 802 Florida F. C.C.A. — A.H.M. — 6202 $ 2.500. — vigencia Septiembre 1934, Alcira Miranda, Ramón Falcón 7074 Capital. — P. L.Y. 9288 $ 10.000. — vigencia Agosto 1935, José Sagasta, Charcas 973 Capital.

Plan "E": símbolo 26-66; 15667 $ 1.000. — vigencia Noviembre 1939, Rv. Padre Pedro Geuna, Catedral, Río Cuarto. — 18167 $ 1.000. — vigencia Noviembre 1939, Alfredo Litwin, Rivadavia 16031 Haedo F.C.O. — 40667 $ 1.000. — vigencia Mayo 1940, Luis Reytrison, Villa Elisa - Entre Ríos. — 53167 $ 1.000. — vigencia Septiembre 1940, Gualterio May, General Paz 1953 Capital. — 55667 $ 2.000. — vigencia Septiembre 1940, Juan Imperatrice, Las Toscas, Fourtale F.C.S. — 63167 $ 1.000. — vigencia Octubre 1940, Santuario Nuestra Señora de Pompeya, Esquiú 974 Capital. — 65667 $ 2.000. — vigencia Mayo 1940, Antonio Fontenla, San Gregorio - Santa Fe. — 68167 $ 1.000. — vigencia Diciembre 1940, Amelia Sanmarco, Alvarez 1243 Capital. — 70667 $ 1.000. — vigencia Enero 1941, Teresa Barnbad, Juan Jaurés 461 Capital. — 73167 $ 5.000. — vigencia Febrero 1941, Quintín Jabat, Loncopué - Neuquén. — 88167 $ 2.000. — vigencia Abril 1942, Rv. P. Pío Maggini Larrea 1252 Capital. — 95667 $ 1.000. — vigencia Agosto 1941, Palmira Durante, Gaona 1260 Capital. — 100667 $ 1.000. — vigencia Mayo 1942, Padres Lateranenses, Córdoba 3329 Capital. — 103167 $ 1.000. — vigencia Julio 1941; Carlos Pinol, Alsina 930, Capital. 108167, $ 4.000.— vigencia Diciembre 1941, Luis Croci, Rawson F.C.P. — 110667 $ 1.000. — vigencia Marzo 1942, Julia Saint, Herrera 855 Capital. — 113167 $ 1.000. — vigencia Febrero 1942, Miguel Echeverri, Florida 229 Capital. — 115667 $ 1.000. — vigencia Febrero 1942, Nora Rosetti, L. N. Alem F.C.P. — 118167 $ 1.000. — vigencia Octubre 1941, Rv. Padre Juan Zabala, Iglesia San Pedro Mar del Plata F.C.S. — 120667 $ 1.000. — vigencia Enero 1942, Carlos Pinol, Alsina 930 Capital. — 130667 $ 1.000. — vigencia Mayo 1942, Rv. Padre Rodolfo Colombo, Salta 2290 Capital. — 133167 $ 1.000. — vigencia Junio 1942, Enrique Riviere, Río Bamba 650 Capital. — 138.167 $ 2.000. — vigencia Septiembre 1942, Horacio Tramontozzi, Moreto 1220 Capital. — 140667 $ 2.000. — vigencia Octubre 1942, Josefina Nozzi, Avellaneda 1. San Rafael - Mendoza. — 148167 $ 1.000. — vigencia Octubre 1942, José Dellepiane, Bmé. Mitre 341 Capital. — 153167 $ 2.000. — vigencia Febrero 1943, Ramón Severino, Lonquimay. — La Pampa. — 155667 $ 10.000. — vigencia Febrero 1943, Juan Campomor, Alsina 930, Capital. — 160667 $ 1.000. — vigencia Diciembre 1942, Rv. Padre Alfredo Lombardo, Arias 2529 Capital. — 163167 $ 1.000. — vigencia Mayo 1943, Héctor Dellepiane, Bmé. Mitre 341 Capital. — 165667 $ 1.000. — vigencia Noviembre 1943, Luciano Roca, Casilla 22 Punta Arenas - Chile. — 168167 $ 1.000. — vigencia Noviembre 1943, Emma Larivera, Brandzen 2570 Capital. — 170667 $ 1.000. — vigencia Noviembre 1943, Juan Sturiza, Banco Punta Arenas - Chile. — 173167 $ 1.000. — vigencia Noviembre 1943, Alfredo Zabel, L. N. Alem - Misiones. — 175667 $ 1.000. — vigencia Diciembre 1943, Luis Zarattini, Malabia 2255 Capital. — 178167. — $ 1.000. — vigencia Diciembre 1943, Carlos Pinol, Alsina 930 Capital. — 180667 $ 1.000. — vigencia Enero 1944, Carlos Doria, Venezuela 3448 Capital.

Plan "F": símbolo 26-66; 185667 $ 1.000. — vigencia Febrero 1944. Christian Buck, Casilla 421, La Paz - Bolivia.— El Subgerente.

e.12 abr.-N.º 17826-v.12 abr.

CAJA DEL RIO DE LA PLATA
Cía. Argentina de Previsión S. A.
ACTA N.º 34

En Buenos Aires, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las doce horas, ante mí Escribano Público y testigos que al final nombro y firman en presencia del público concurrente, se llevó a cabo en el local de la "Caja del Río de la Plata" Compañía Argentina de Previsión, S. A., calle Sarmiento 354, el trigésimo cuarto sorteo mensual, con la probabilidad de 13.658, que la Sociedad debe efectuar el último día hábil de cada mes, para determinar el reembolso anticipado por sorteo de títulos suscriptos. El Representante de la Inspección General de Justicia, presente al acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas "Fichet", de acuerdo con la reglamentación de setiembre 26 de 1938. El sorteo se efectuó con dichas ruedas, resultando sorteadas las siguientes combinaciones: 1.º) A. B. B. 2.º) K. N. Y. 3.º) C. J. E. 4.º) Z. L. I. 5.º) G. P. F. 6.º) J. R. H. — Siendo las doce y treinta horas, se da por terminado el acto firmando con los testigos presentes don Pedro F. Viaggio y don Héctor F. Cantilo, el Sr. Gerente Administrativo don Alfredo Picard y el Sr. Representante de la Inspección General de Justicia don Eduardo Esojo, previa lectura que se dió de esta acta. Sobrerraspado: F. Vale. — (Firmado) Pedro F. Viaggio. Héctor F. Cantilo. A. Picard. Eduardo Esojo. Joaquín E. Ibáñez. Hay un sello.

Quedan reembolsados: títulos N. 795, combinación C. J. E., valor $ 2.500 m|n., emitido el 9|9|41, de José Castellanos e hijos, dom. en 25 de Mayo 214, Capital Federal; título N.º 1973, combinación C. J. E., valor $ 2.500 m|n., emitido el 6|4|42, de Richard J. E. Kirby, dom. en Chalet 53, Ranelagh, F. C. S.; título N.º 3883, combinación G. P. F., valor $ 2.500 m|n., emitido el 17|6|43, de Ignacio Zuberbühler, dom. en Rivadavia 1353, Capital Federal.

e.12 abr.-N.º 17748-v.12 abr.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1365 (1er. piso), U. T. 37-0571 y 38-4069, avisan que, con su intervención, César Alvarez Cortiñas vende, libre de todo gravamen, a Ramón Fernández Bernardo, el negocio de venta de comestibles por menor y despacho de bebidas, sito en CARLOS PELLEGRINI 1093. — Domicilio de las partes y reclamos dentro del término legal n|. oficinas.

e.12 abr.-N.º 17811-v.18 abr.

Al comercio: Sánchez, Del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, U. T. 37-0571 y 38-4069, avisan que, con su intervención Fernando Pulpeiro Alvarez, vende libre de todo gravamen a Fernando Gropallo y Tomás Sultani, que girarán Gropallo y Sultani, el negocio de restaurant, café, bar y billares "Avenida", sito AVENIDA LA PLATA 508 esq. MÉJICO 4394. — Domicilio partes y reclamos ley n|. oficinas.

e.12 abr.-N.º 17809-v.18 abr.

Al comercio: Sánchez, Del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1365 (1er. piso), U. T. 37-0571 y 38-4069, avisan que, con su intervención, Ignacio Luaces vende, libre de todo gravamen a Eduardo Fernández Queijo, la parte mitad indivisa del negocio de despensa de comestibles, sito en LAMADRID 801 esq. a GARIBALDI. — La nueva firma girará Luaces y Fernández. — Domicilio partes y reclamos ley término legal, en el negocio.

e.12 abr.-N.º 17807-v.18 abr.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1365 (1er. piso). U. T. 37-0571 y 38-4069, avisan que, con su intervención Manuel Soliño Barcia y David Rodríguez Blanco, que giran Soliño y Rodríguez, venden libre de todo gravamen a Juan Idiartborde, Bernardo Jarne y Emilio Tomás Isola, que girarán Idiartborde, Jarne e Isola, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas "Los Angeles", sito en SANTA FE 1300 esq. a TALCAHUANO. — Domicilio de las partes y reclamaciones término legal n|. oficinas.

e.12 abr.-N.º 17808-v.18 abr.

JUAN FORMENTO

Rematará las existencias del aserradero "El Quebrachal", sito en la Avenida Vélez Sársfield N.º 638, los días 15 y 19 de Abril a las 14 y 30. — Orden de su dueño, señor Florentino Flores. — Informes en las oficinas del rematador, Juan Formento, Bolivar 262 al 64. — U T. 33-0112.

e.12 abr.-N.º 17810-v.18 abr.

Nicasio Mancebo, domiciliado Segurola 1111, vende a Manuel Veloso, domiciliado Gibraltar 5327, negocio de lechería de la calle SEGUROLA 1111. — Reclamaciones por el término de ley.

e.12 abr.-Nº 17774-v.18 abr.

Carmen Lago de Martínez, domiciliada Altolaguirre 1315, vende a José Electo Lago Martínez, domiciliado Altolaguirre 1319, negocio de lechería de ALTOLAGUIRRE 1315. — Reclamaciones por el término de ley.

e.12 abr.-Nº 17775-v.18 abr.

A los efectos Ley 11.867, hago saber que, Juan Carlos Zunino Tarso vende a Jorge Antonio Zunino, el negocio "Mi Bebé", artículos para niños, ubicado calle SAN MARTÍN 441, pasivo cuenta comprador. — Reclamos término legal, Carlos Pellegrini 359, donde las partes constituyen domicilio. — Pcia. R. Sáenz Peña (Chaco), abril 12 de 1944.

e.12 abr.-Nº 17779-v.18 abr.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor José Cézar Gonçálves, mi negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle AGÜERO Nº 1132. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Manuel Ramos. — Buenos Aires, 11 de abril de 1944.

e.12 abr.-Nº 17780-v.18 abr.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. — Que con su intervención, Lorenzo Larrañeta vende a Ramón Prieiro, almacén y bar, RONDEAU 3500. — Domicilio ambos mismo negocio. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.12 abr.-Nº 17783-v.18 abr.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. — Que Salvador Previtera y Antonio Fernández García, venden a Jesús Caeiro y Antonio Souza, restaurant, cancha de bochas, HUMBOLDT 1947. — Domicilio ambos. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.12 abr.-Nº 17781-v.18 abr.

El señor Miguel La Greca, vende al señor José María Frutos, el negocio de zapatería, sito en la calle GAONA 1474, donde ambos constituyen domicilio. — Reclamos: Canalejas 547.

e.12 abr.-Nº 17784-v.18 abr.

Al comercio: Argiz y Serantes, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1976, U. T. 48-1419, avisan: Que Exequiel Ulpiano Etchart, vende el hotel denominado "Federal", calle PUEYRREDÓN 312, a los señores Ramiro López y Moisés Rey. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley n|oficinas.

e.12 abr.-Nº 17785-v.18 abr.

Escariz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 5571, avisan: Manuel Canals vende a Manuel Ferreiro, su negocio despensa comestibles, vinos envasados, JUAN BAUTISTA ALBERDI 2202-10, domicilio ambos.— Reclamos ley nuestras oficinas.

e.12 abr.-Nº 17788-v.18 abr.

Al comercio: A. Menéndez y Sánchez, Balanc. y Martill. públicos, Ofici. Sarmiento 1940 (48), 0780, (47) 6977, avisan que: Francisco Llanos, vende a Manuel González y Benjamín González, la parte que tiene y le corresponde, del negocio de café, bar, restaurant y canchas de bochas, situado AVDA. JUAN B. JUTO 2650|60, y que tenía en sociedad con Manuel González. haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma González Hermanos. — Reclamaciones de ley interpónganse término legal en el negocio vendido, domicilio de las partes.

e.12 abr.-Nº 17790-v.18 abr.

Avisa. José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que Delia Rama de Ferraris vende a Guillermo Spina, negocio fiambrería, quesería y pastas frescas, calle VIRGILIO 302 esquina BACACAY 5305, domicilio ambos contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.12 abr.-Nº 17762-v.18 abr.

Avisa Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467, Amadeu Alted y Rogelio Alted venden a Manuel González su despacho pan y anexos, SAAVEDRA 969, sus domicilios, reclamaciones ley, mis oficinas.

e.12 abr.-Nº 17763-v.18 abr.

Jaime Rozen, Boulogne sur Mer 759, vende a Andrés Endresz, Paraguay 435, su negocio de fiambrería "La Ideal", PUEYRREDON 986. — Reclamaciones de ley, doctor Wainer, Avenida de Mayo 1370.

e.12 abr.-Nº 17767-v.18 abr.

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos, Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Belarmina Plaza de García, vende a Secundino López Pereira restaurant, bar, parrilla, despacho bebidas, FEDERICO LACROZE 2899, domicilio partes. — Reclamos ley.

e.12 abr.-N.º 17791-v.18 abr.

Se hace saber que la sociedad de hecho, López Quintana y Martín Gimenez y Cía., conocida por Conservadora de Ascensores, venden el taller de la calle LIMA 1305 al señor Manuel López, Quintana, quien se hace cargo del activo y pasivo, siendo el domicilio de las partes, calle Lima 1305. — Reclamos ante el Escribano Osvaldo L. Badino. Uruguay 412, entrepiso.

e.12 abr.-N.º 17793-v.18 abr.

Avisa: José Capitelli, martillero público que doña Pierina Ivaldi de Bruzzone, vende libre de deuda a los señores Arturo De Noia y Silvestre Santiago Pisa su negocio de "Casa de Lunch, Despacho de Bebidas alcohólicas y Billares", sito en la AVENIDA QUIRNO COSTA 2661. — Reclamos término de ley en mi oficina Virrey Cevallos 239, donde las partes constituyen domicilio.

e.12 abr.-N.º 17795-v.18 abr.

Por disposición de la sociedad "S. Rino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que explotaba la fábrica de calzado ubicada en la calle ORÁN 866, de esta Capital, se hace cargo del activo y pasivo de la misma, la nueva sociedad "S. Rino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída con fecha 5 de abril de 1944. — Reclamos Orán 866, donde se domicilián las partes.

e.12 abr.-N.º 17837-v.18 abr.

Hermenegildo Alonso, vende a Benigno Fernández su parte de la Soc. Fernández y Alonso; lotería, cigarrería y peluquería. El comprador se hace cargo del activo y pasivo,. — Reclamos de ley: domicilio ambas partes CORRIENTES 1321, mismo negocio.

e.12 abr.-N.º 17836-v.18 abr.

Se hace saber por cinco días que por disolución parcial de la sociedad "Putelli Hermanos" con negocio de venta y fraccionamiento de vino y cerveza en LOYOLA 1550, el socio Domingo Putelli transfiere su parte a Germán Benjamín Putelli, Antonio Putelli y José Luis Putelli. — Reclamos y domicilio de las partes en Loyola 1550.

e.12 abr.-N.º 17835-v.18 abr.

Avisa Neira y Pérez, oficinas Pozos 333, que Juan Pugliese, José Ponzio, Joaquín Tacón, venden a José San Martín y Vicente Neira, restaurant, parrilla, GENERAL URQUIZA 20, domicilio de las partes, reclamos ley n. oficinas.

e.12 abr.-N.º 17841-v.18 abr.

Se hace saber por el término de ley que los señores Domingo Vidal y Manuel Camiño, venden a los señores José y Belarmino Fernández la parte que tienen en el negocio de restaurant sito en la prolongación de la calle BELGRANO y DIQUE 3, domicilio de las partes. — Reclamos Escribanía Ferrando. — Diagonal Norte 615.

e.12 ab.-N.º 17828-v.18 ab.

Adolfo Giunta e Hijo, Matheu 1141, avisan: Quedó sin efecto, venta negocio despensa, ESTRADA 950|56, de Manuel Rodríguez a favor de Eva Brichetto. Reclamaciones dentro término legal nuestra oficina, domicilio constituído por las partes.

e.12 abr.-N.º 17820-v.18 abr.

Al comercio: Julián Medina (Martillero y comisionista) avisa que Natalia Antonia Perrone Vda. de Basso, vende a Manuel Juan Alvarez y Ernesto Montero, su negocio de peluquería, cigarrería y salón de lustrar, sito en AV. SANTA FE 2617, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en mi oficina: Sarmiento 559 (esc. 103).

e.12 abr.-N.º 17818-v.18 abr.

Al comercio: Avisamos: Que por intermedio de los señores José Manuel Iglesias & Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital Federal, vendemos al señor Antonio Garrote nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES números 3629|31. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio partes: Avenida de los Constituyentes 3629, Capital. — Vendedores: Luis Leibas y José María Leibas. — Buenos Aires, 12 de abril de 1944.

e.12 abr.-N.º 17814-v.18 abr.

Jesús Caramés, domicilio Cevallos 128, comunica haber vendido libre de pasivo el negocio de Casa de Pensión, situado en la calle CHACABUCO número 243, a doña María Z. de Ruiz que vive en el mismo. — Reclamos Escribanía B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385. — Jesús Caramés.

e.12 abr.-N.º 17800-v.18 abr.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365 (1er. piso), U. T. 37-0571 y 38-4069, avisan que con su intervención, Salomón Chaia, vende, libre de todo gravamen, a Eleuterio Adam, el negocio de restaurant y expendio de vinos y cervezas, sito en esta Capital, Avda. LEANDRO N. ALEM 716. — Domicilio de las partes y reclamaciones dentro del término legal, en n| oficinas.

e.12 abr.-N.º 17806-v.18 abr.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365 (1er. piso), U. T. 37-0571 y 38-4069, avisan que, con su intervención Manuel Arroñada vende, libre de todo gravamen, a Manuel Caramés, el negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas por menor, sito en VIDAL 2202 esq. a MENDOZA. — Domicilio de las partes y reclamaciones dentro del término legal n|oficinas.

e.12 abr.-N.º 17804-v.18 abr.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365 (1er. piso), U. T. 37-0571 y 38-4069, avisan que, con su intervención, Juan Mocnik vende, libre de todo gravamen a Teófilo Mateo la despensa de comestibles y bebidas envasadas por menor, sita en esta Capital, SAPALERI 2700 esq. a SAN BLAS. — Domicilio de las partes y reclamaciones dentro del término legal n|oficinas.

e.12 abr.-N.º 17803-v.18 abr.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365 (1er. piso), U. T. 37-0571 y 38-4069, avisan que, con su intervención Ateo Moauro, vende a Juan Francisco Pérez Aguirrebengoa, la parte mitad indivisa libre de todo gravamen de su despensa de comestibles por menor YERBAL 2701 e|q CONDARCO, girando la nueva firma Ateo Moauro. — Reclamos ley y domicilio de las partes n|oficinas.

e.12 abr.-N.º 17801-v.18 abr.

Al Comercio: Teodoro Gómez y Cía, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Mnez. Castro 1112, U. T. 67-4494, avisan que Dosinda Gutiérrez y Jesús Fernández venden a Justo y David Fernández, su negocio de almacén al por menor de comest., restaurant y despacho de beb. alcohól., sito en la calle RIVADAVIA 9460 esq. a DONIZETTI, domic. de ambas partes; reclamaciones de Ley n|oficinas.

e.12 abr.-N.º 17760-v.18 abr.

M. A. Rodríguez, Balanceador Público, Río Bamba 290, teléfono Cuyo 4898, avisa: Baltasar Crespo vende a José Roig Tur su despensa sita en el MERCADO MONTES de OCA (puestos 50 y 51) calle GENERAL HORNOS N.º 1238, donde las partes constituyen domicilio.

e.12 abr.-N.º 17759-v.18 abr.

Carlos M. de Zuloaga, Condarco 223, hace saber que vende su negocio de hierros, instalaciones y maquinarias que posee en la calle CONDARCO 223; a don Gimi Lencioni, domiciliado en Avda. Juan B. Justo 5351, reclamaciones término legal.

e.12 abr.-N.º 17758-v.18 abr.

Avísase que don Carlos Alfredo Gutiérrez vende a don José Bottino, su negocio de zapatería denominado "Novelty", sito en Avenida FRANCISCO BEIRO N.º 5291. — Interviene Escribanía España, calle Reconquista 281, domicilio de las partes, donde podrán formularse reclamos dentro del término legal.

e.12 abr.-N.º 17757-v.18 abr.

Comunícase que el negocio de despacho de bebidas y comidas que bajo la denominación de restaurant "Solano" tiene establecido don Manuel Martínez Murcia en BAHIA SOLANO, jurisdicción de COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT), será transferido en favor de don Teodoro Vlaho — Reclamaciones de ley ante Escribano don Roque González, oficinas Avenida Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia (domicilio constituído).

e.12 abr.-N.º 17753-v.18 abr.

Avisan Juan Bautista Alvarez y José María Otero, integrantes razón "Otero & Alvarez", venden garage sito LOPE de VEGA 1744, a Eduardo E. Suñé. — Domicilio legal contratantes y reclamos de Ley: Escribanía Croppi, Uruguay 520 2.º piso.

e.12 abr.-N.º 17746-v.18 abr.

Se hace saber que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Márquez y Missale", del ramo de perfumería y fantasías, con domicilio en RIVADAVIA 7094, formada por los socios Luis Celestino Márquez y Francisco José Missale, transfiere su activo y pasivo social a "Márquez, Missale & Cía. — Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) que estará integrada por los nombrados y la Srta. Antonieta Missale, y tendrá el mismo domicilio. — Las partes atienden reclamos y constituyen domicilio en Rivadavia 7094.

e.12 abr.-N.º 17734-v.18 abr.

NUEVAS CONVOCATORIAS

M. A. T. S. A

Explotación Minas Argentinas de Tungsteno Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 3 de mayo próximo, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 430, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario con el Informe de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1943.

2º Elección de 5 miembros del Directorio por el término de un año.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que deberán aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 11 de 1944. — El Directorio.

e.12 abr.-Nº 17808-v.29 abr.

SOLARI - BACIGALUPI,

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial de Pavimentación y Construcciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 5 de Mayo de 1944, a las 18 horas en el local de la Sociedad, calle San Juan 2877, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.º Resolución sobre los beneficios.

3.º Nombrar síndico titular y suplente.

4.º Determinación de los honorarios del vicepresidente y del síndico saliente.

5.º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — El Presidente.

e.12 abr.-N.º 17750-v.29 abr.

CAMARA DE PRODUCTORES DE FIBRAS DE LINO Y CAÑAMO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 28 de abril de 1944, a las 18.30 horas, en su sede de la calle Córdoba 475, sexto piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Designar dos socios para firmar el acta de representación de la asamblea. — El Presidente.

e.12 abr.-Nº 17813-v.21 abr.

AGROS

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Asamblea General Ordinaria

Conforme lo establecen los artículos 20 y 21 de nuestros Estatutos, cito a los Señores Accionistas de "Agros" Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 1944, a las 10 horas, en nuestro local social: Perú 84 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y detalle de la cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico; correspondiente al ejercicio 1943 (13.º de la Sociedad).

2.º Destino de las utilidades.

3.º Elección de un Director titular, por tres años, en reemplazo del señor Bartolomé Del Bono, que termina su mandato.

4. Elección de dos Directores suplentes, por el término de un año, en reemplazo del Señor Walter B. del Bono y Señora Dora Del Bono de Graffigna, que terminan su mandato.

5.º Elección del Síndico titular y Síndico suplente, por el término de ley, en reemplazo de los Señores: Santiago J. Lanteri y Tulio V. C. Del Bono, que terminan su mandato.

6.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1944. — Bartolomé Del Bono, presidente.

Nota: Se hace presente a los Señores Accionistas que de acuerdo al artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación, por lo menos, o recibo de depósito bancario respectivo, a su orden, para poder tomar parte en la Asamblea.

e.12 abr.-N.º 17752-v.29 abr.

ASOCIACION ARGENTINA DE PROFESIONALES DE GOLF DE SOCORRO MUTUO

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva, en virtud de lo dispuesto en el Art. 29 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1944 a las 9,30 horas, en la sede social, calle Victoria 434, para tratar los asuntos de la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Extraordinaria del 15 de Abril de 1943.

2.º Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del órgano de fiscalización referentes al ejercicio vencido el 30 de Enero del año en curso.

3.º Elección de cuatro vocales titulares de la Comisión Directiva por el término de dos años, en reemplazo de los Sres. Juan Carlos Posse, Enrique Bertolino, Lisardo Blasi y Aurelio Castañón, que terminan su mandato, por haber resultado sorteados de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de los Estatutos, y tres suplentes por un año, en reemplazo de los señores Pedro de Zúñiga, Emilio Serra y Amando Rossi, que terminan su mandato.

4.º Designación de dos socios para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El presidente.

e.12 abr.-N.º 17751-v.12 abr.

Compañía Metalúrgica Argentina "C O M E T A"

Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 10.º de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 del corriente a las 10 horas en el local de la calle Querandíes 4288, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al tercer ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1943.

2.º Remuneración al Directorio y síndicos.

3.º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 11 de 1944. — El Directorio.

e.12 abr.-N.º 17840-v.29 abr.

ACEVEDO & SHAW, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1944, a las 9,30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943.

2.º Remuneración del síndico.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.12 abr.-N.º 17839-v.29 abr.

COMPAÑÍA INMOBILIARIA GLORIA, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril del año corriente, a las once y treinta horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825, 9.º piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al sexto ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1943 con informe del síndico.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de dos directores titulares y un suplente por el término de dos años en reemplazo de los salientes.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 del estatuto. — El Directorio.

e.12 abr.-N.º 17838-v.29 abr.

SOCIEDAD ARGENTINA DE FOMENTO Y OBRAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de Abril próximo, a las 16 horas, en el local social, calle San Martín número 66, 7.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1943 y distribución de utilidades.

2.º Fijar la remuneración del síndico.

3.º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1944. — El Directorio.

e.12 abr.-N.º 17834-v.28 abr.

THE COOPER STEWART ENGINEERING, Co.

(South América) S. A. Importadora Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el viernes 28 de abril, a las quince horas, en Moreno 970,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de Memoria y Balance del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943.

2.º Fijación del número de directores.

3.º Elección del Directorio y síndicos.

4.º Designación de dos accionistas que firmen el acta.

Buenos Aires, Abril 11 de 1944. — El Directorio.

e.12 abr.-N.º 17832-v.28 abr.

GARCIA & DIAZ LIMITADA

Sociedad Anónima de Representaciones Marítimas

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1944 a las once horas, en el local social calle Sarmiento N.º 329 séptimo piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al décimo séptimo ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1943.

2.º Elección de un Director.

3.º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.º Fijación de la remuneración al Síndico.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1944. — El Directorio.

e.12 abr.-N.º 17771-v.29 abr.

"LA FLORESTA"

Asociación de Cultura y Mutualidad Calle Avellaneda N. 3885 - Cap. Federal

Por el presente aviso, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social calle Avellaneda N.º 3885, el sábado 22 del actual a las 16 horas en la que será tratada la "Orden del Día" que especifica la citación que se envía particularmente al domicilio de cada asociado. — Carlos Maggi, Presidente. — Miguel Rabadán, Secretario.

e.12 abr.-N.º 17769-v.21 abr.

I. M. P. A.

Industria Metalúrgica y Plástica Argentina S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de mayo de 1944, a las 11 horas, en el local de la calle Querandíes N.º 4288, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1943.

2.º Determinación del número de Directores y elección de los mismos.

3.º Elección de Síndico titular y suplente.

4.º Determinación de la remuneración del Síndico titular.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de abril de 1944. — El Directorio.

e.12 abr.-N.º 17844-v.29 abr.

ASOCIACION EDUCACIONISTA GERMANIA "GERMANIA-SCHULE"

Fundada: 1843

En cumplimiento de lo que disponen nuestros Estatutos, nos es grato invitar a los asociados a la:

Asamblea General Ordinaria

Que tendrá lugar el día 29 de Abril de este año a las 20,30 horas en nuestro salón de actos calle Ecuador 1162, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance Gral. y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31-12-43.

3.º Aprobar nuevos Estatutos (el texto está a disposición de cada socio en la Secretaría de la Escuela, desde la fecha de la publicación relativa a esta Asamblea en los diarios).

4.º Autorizar a la Comisión Directiva para gestionar ante las Autoridades pertinentes las aceptaciones de los Estatutos nuevos y en caso de haber alguna modificación de forma, poder aceptarla en nombre de la Sociedad.

5.º Autorizar a la C. D. gestionar una segunda hipoteca por el importe de m$n. 30.000 o ampliar la vigente por la misma suma.

6.º Renuncia de toda la C. D. Elección de nuevos miembros de la C. D. y suplentes estatutarios considerando el decreto del Poder Ejecutivo en vigor.

7.º Elección de un miembro para Consejo Consultivo (por renuncia) en caso que no sea aprobado el cambio de Estatutos.

8.º Designación de dos revisadores de cuentas.

9.º Tratar la readmisión de un ex socio de acuerdo a su pedido. — La Comisión Directiva.

Nota: No habiendo quórum a la hora fijada, la Asamblea se constituirá media hora más tarde con el número de socios que concurra (Art. 29 y 30 de los Estatutos).

Otra: Los señores socios podrán ponerse al día con sus obligaciones hasta 48 horas antes de la hora fijada para la Asamblea.

El secretario.

e.12 abr.-N.º 17842-v.29 abr.